

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA



ORDENANZA MUNICIPAL N.º....

**Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación
de Sanciones Administrativas (R.A.S.A.) y el
Cuadro de Infracciones y Sanciones
Administrativas (C.I.S.A)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 4º.- PRINCIPIOS	1
Artículo 5º.- GLOSARIO DE DEFINICIONES	2
Artículo 6º.- ÓRGANOS COMPETENTES	3
Artículo 7º.- DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES	3
Artículo 8º.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL	4
Artículo 9º.- DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	4
Artículo 10º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES	4
CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES	5
Artículo 11º.- INFRACCIÓN	5
Artículo 12º.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA	5
Artículo 13º.- PAPELETA DE INFRACCIÓN	5
Artículo 14º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN	5
a) MULTA. -	6
b) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	6
Artículo 15º.- RESPONSABLES	13
Artículo 16.- CRITERIO DE GRADUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	14
CAPÍTULO III	17
Artículo 17º.- DEFINICIÓN	17
Artículo 18º.- DENUNCIA VECINAL	17
Artículo 19º.- CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA	18
Artículo 20º.- PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA	18
CAPÍTULO IV	19
Artículo 21º.- FASE INSTRUCTORA	19
Artículo 22º.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA	19
Artículo 23º.- USO ESPECIAL DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS AFINES EN LA FASE INSTRUCTORA	20
Artículo 24º.- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA	20
Artículo 25º.- MEDIDAS PROVISIONALES	20
Artículo 26º.- DEBERES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA	21
Artículo 27.- PAPELETA DE INFRACCIÓN	21

Artículo 28°.- FORMAS DE CONCLUIR LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.....	22
Artículo 29°.- ELABORACIÓN DE ACTAS EN GENERAL.....	22
Artículo 30°.- NOTIFICACIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN	23
Artículo 31°.- DESCARGO DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN	23
Artículo 32°.- SUPUESTOS QUE NO EXIMEN Y/O ATENUAN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	23
Artículo 33°.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN	24
CAPÍTULO V	25
Artículo 34°.- FASE RESOLUTIVA.....	25
Artículo 35°.- DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA	25
Artículo 36°.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.....	26
Artículo 37°.- DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	26
Artículo 38°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS DE PAGO.....	27
Artículo 39°.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	27
Artículo 40°.- EFECTO SUSPENSORIO DEL RECURSO	27
Artículo 41°.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MULTA	28
Artículo 42°.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA VÍA COACTIVA	28
Artículo 43°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	28
Artículo 44°.- PRESCRIPCIÓN.....	28
Artículo 45°.- PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS	29
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	29
DISPOSICIONES FINALES	29
ANEXO 01.....	31



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD.

La Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Indiana, tiene la finalidad de crear una actitud cívica, orientada al irrestricto cumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de las disposiciones municipales y demás normas que rigen el ordenamiento jurídico dentro de la jurisdicción del distrito de Indiana. Asimismo, tiene como finalidad permitir una convivencia en comunidad con un desarrollo armónico e integral en el distrito.

Artículo 2°.- OBJETO.

La presente Ordenanza, tiene por objeto, adecuar las acciones de fiscalización y control a los actuales cambios normativos, dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de Enero del 2019, así como aplicar las sanciones administrativas e imponer las medidas complementarias que correspondan ante el incumplimiento a las normas de carácter nacional, disposiciones municipales y otro dispositivo legal, de acuerdo al procedimiento legal o reglamentariamente establecido, concordante con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Indiana, se circunscribe dentro de la jurisdicción del distrito de Indiana, que incluye a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en calidad de autor o responsable solidario de infracciones incurridas en la jurisdicción del distrito.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal de la Municipalidad Distrital de Indiana se rige por los principios especiales contenidos en el Artículo 248° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y demás principios generales del derecho que resulten aplicables; dichos principios serán aplicados dentro de los márgenes del debido procedimiento, garantizando los derechos de los administrados.

Artículo 5°.- GLOSARIO DE DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Infracción: Es toda conducta tipificada por acción u omisión que signifique el incumplimiento total o parcial de las normas de competencia municipal vigentes que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. La infracción es de carácter personal. Cuando una infracción sea imputable a más una persona estas responderán de forma solidaria.

Infractor: Es toda persona, natural o jurídica, que incumple por acción u omisión las normas de competencia municipal.

Notificación: Documento en formato aprobado por la Municipalidad Distrital de Indiana, emitido por el órgano correspondiente en virtud de la constatación de una infracción cometida, y que debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas: Es el instrumento a través del cual se tipifican las infracciones y se establecen los montos aplicables a las sanciones de multa administrativa y medidas correctivas.

Sujetos de Fiscalización: Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y organismos públicos dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Indiana y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción del distrito, aún si su domicilio se ubique fuera del distrito.

Sanción: Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal. La autoridad municipal podrá imponer las siguientes sanciones administrativas:

- **Multa:** Suma cuantificable de dinero, que debe pagar el infractor a través de las diversas formas determinadas por la Municipalidad y previstas de acuerdo con la ley. El monto de esta se fijará en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad, teniendo como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso; salvo aquellas infracciones que se le asigne un monto distinto por norma. Las multas impuestas son de carácter personalísimo, por lo cual no se podrán transmitir a los herederos o legatarios, ceder o ser materia de subrogación

por acto o contrato celebrado entre el infractor con terceras personas, con excepción de personas jurídicas.

- **Medidas Correctivas:** Son disposiciones correctivas o restitutorias, a efectos de restaurar la legalidad, las cuales buscan reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y/o que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés de un tercero afectado o del interés general.

Artículo 6º.- ÓRGANOS COMPETENTES

6.1.- Órgano de Fiscalización: Es toda aquella unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Indiana especializada en verificar, evaluar el cumplimiento de normas, y todo procedimiento para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, reguladas por normas con rango de ley u otra especialización que se encuentre dentro de los alcances en las sanciones de la presente Ordenanza.

Se encuentran comprendidas las siguientes unidades orgánicas:

- ☐ Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario.
- ☐ Sub Gerencia de Servicios Municipales.
- ☐ Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.
- ☐ Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
- ☐ Toda unidad orgánica especializada la cual de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente u otro documento normativo de gestión pertinente, tenga a cargo procedimientos sancionables de acuerdo a esta ordenanza.

6.2.- Órgano de Segunda Instancia: La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y/o el superior jerárquico al Órgano de Fiscalización, queda a cargo de resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones emitidas por el órgano de fiscalización.

6.3.- Órgano de Ejecución: La Oficina de Tesorería y Rentas adscrita a la Oficina General de Administración a través de un Ejecutor Coactivo, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa.

Artículo 7º.- DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES

Son las personas designadas por las unidades orgánicas definidas en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que cuentan con facultades para realizar acciones de



fiscalización municipal contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado.

El personal fiscalizador ejerce su actividad fiscalizadora con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, deberá portar su identificación en lugar visible.

Artículo 8º.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Indiana están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo con las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

De ser necesario, las unidades orgánicas a cargo de la fiscalización y control municipal solicitarán el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en el artículo 123º de la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 9º.- DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

En el supuesto de que el infractor se resista o desobedezca lo dispuesto por la Autoridad en la Resolución de Sanción respectiva o en el ejercicio de sus funciones, el Procurador procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

El Procurador Público Municipal intervendrá cuando en las intervenciones e inspecciones municipales y/o procedimientos administrativos efectuados por las unidades orgánicas a cargo de la fiscalización y control municipal, se detecte y/o determine que el conductor y/o propietario de los establecimientos comerciales y/o viviendas cuentan con certificados falsificados y/o adulterados de Licencia de Funcionamiento, Certificados de Defensa Civil, Licencias de Edificación y otras autorizaciones y/o documentos que emita la Municipalidad Distrital de Indiana.

Artículo 10º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES

Si la unidad orgánica a cargo del proceso fiscalizador considera que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar su existencia al órgano administrativo correspondiente. Del mismo modo cuando detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal para que tome las acciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.- INFRACCIÓN

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda acción u omisión que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Indiana.

Artículo 12º.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se origina de la verificación de una conducta que vulnera las disposiciones administrativas de competencia municipal, se formaliza con la expedición de la Resolución de Sanción.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la sanción administrativa de multa y de su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 251º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019 JUS.

Artículo 13º.- PAPELETA DE INFRACCIÓN

La Papeleta de Infracción, es el documento que tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor la realización de determinada conducta o la omisión de la misma, que contraviene alguna disposición municipal administrativa, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa acreditando la inexistencia de la infracción detectada.

Artículo 14º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Decidida la aplicación de la sanción la unidad orgánica competente a cargo del proceso de fiscalización y control expedirá la correspondiente Resolución de Sanción la cual estará compuesta por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada al administrativo.

a) MULTA. -

La multa es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero impuesta al infractor que se aplicará de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Indiana y al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.

Las sanciones administrativas de multas impuestas por obras civiles de edificación y demás que se encuentren en la línea de acción de urbanismo, su valor estará determinado en función al porcentaje (%) del valor de la obra ejecutada, según el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones, vigente a la fecha de la infracción cometida. El cálculo de estas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- ☐ El valor de la obra.
- ☐ Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Nacional u Ordenanza.

b) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las medidas complementarias son las sanciones de naturaleza no pecuniarias y correctivas orientadas a restituir el orden social originalmente alterado por la acción antijurídica, que busca impedir que la conducta infractora siga desarrollándose en perjuicio del interés colectivo, disponiéndose la reposición de la situación alterada a su estado anterior. Las medidas complementarias se aplican juntamente con la multa que corresponda de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones, las mismas que podrán ejecutarse inmediatamente durante la actividad fiscalizadora a fin de evitar que el comportamiento infractor se siga prolongando en el tiempo.

Son medidas complementarias las siguientes:

1. **DECOMISO. -** Consiste en la desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados, contaminados o en estado de descomposición; así como de aquellos productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de aquellos artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley.

En el caso de decomiso de dinero obtenido por cobros indebidos (uso de losas deportivas, dictado de talleres educativos en espacios administrados por las juntas vecinales o autoridad municipal) este será puesto a disposición de las Autoridades competentes (Ministerio Público y Policía Nacional del Perú)

Los actos de decomiso se realizarán, según corresponda, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura y Riego, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. Sin perjuicio a lo mencionado la Municipalidad a través de sus unidades competentes podrá realizar los actos de decomiso sin la presencia de las instituciones referidas anteriormente en el marco de las atribuciones conferidas mediante la normatividad vigente.

El Órgano de Fiscalización elaborará el Acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad, peso y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de Decomiso consignando el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de un efectivo Policial o de dos efectivos municipales. El original del Acta conteniendo la firma o sin ella se dejará al presunto propietario de los bienes o a sus representantes; una copia quedará en custodia del Órgano de Fiscalización. Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente con o sin presencia de las instituciones mencionadas anteriormente, bajo responsabilidad del Órgano de Fiscalización, previa elaboración del Acta de Destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Policía Nacional o de dos testigos.

Copias del acta, tanto de Decomiso como de Destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo con su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Órgano de Fiscalización.

2. **INMOVILIZACION.** - Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal. Cuando no se tenga certeza

que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el Órgano de Fiscalización procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleva a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contra muestra debidamente sellada e identificada para el supuesto infractor en caso éste lo requiera; debiendo elaborar el Acta de Inmovilización, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario o responsable del establecimiento comercial. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Policía Nacional del Perú o de dos testigos. Copia del acta que se levante serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo con su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Órgano de Fiscalización.

3. **RETENCIÓN.** - Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes o medios materia del comercio ambulatorio no autorizado, para internarlos en el depósito municipal, el mismo que se realizará de manera inmediata en el caso en que los bienes o medios se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines.

Los bienes retenidos serán trasladados al Depósito Municipal, previo levantamiento del Acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de dichos bienes, su cantidad y peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos, a quien se le dejará el original de dicha acta, quedándose una copia en custodia del Órgano de Fiscalización. En caso de que el propietario o representante se negase a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de un efectivo Policial o de dos Policías Municipales.

Por su naturaleza, los bienes perecibles serán retenidos por un plazo máximo de 24 horas en el depósito municipal, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios, siendo que, en caso de no reclamarlos y transcurrido el plazo señalado, la unidad orgánica a cargo de la fiscalización y control municipal podrá ordenar su disposición final entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro calificadas por la Gerencia de Desarrollo Social. En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, el Órgano de Fiscalización procederá a la destrucción de los mismos, elaborándose el Acta correspondiente la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia

detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes.

Por su naturaleza, los bienes no perecibles permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios, siendo que, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, la Oficina de Tesorería y Rentas adscrita a la Oficina General de Administración a través de un Ejecutor Coactivo podrá ordenar su disposición final entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro calificadas por la Gerencia de Desarrollo Social.

La devolución de los bienes o medios retenidos no exime al infractor del pago de la multa impuesta.

De igual manera esta medida será adoptada en las infracciones relacionadas a gestión de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, en cuyo caso serán retenidos y donados a alguna Asociación de Recicladores formalizados o dispuestos inmediatamente en el relleno sanitario correspondiente, siendo que los medios con los cuales se realice cualquier actividad involucrada al manejo de los mismos serán internados en el depósito municipal hasta el pago de la multa correspondiente.

4. **RETIRO.** - Consiste en la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios, que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, y previo a la elaboración del Acta correspondiente, en la cual se consignará en forma detallada los artículos materia de Retiro, su cantidad, peso y estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios.

El original del Acta será entregado al presunto propietario de los bienes retenidos, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización. Asimismo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, calificadas por la Gerencia de Desarrollo Social.

En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retirados.

5. **INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR.** - Consiste en el traslado e ingreso del vehículo menor y otros similares al depósito municipal, por haber incurrido su propietario o conductor en infracción a las normas municipales sobre la materia, debiéndose elaborar el Acta de Internamiento, con el número de copias necesarias, consignando la Placa de Rodaje y características del vehículo menor. Los vehículos menores retenidos permanecerán en el depósito municipal hasta el pago de la multa correspondiente, en caso de conducta reiterada de la infracción el internamiento será de quince (15) días calendario. Si persistiera en la conducta infractora - continuación de infracciones - el internamiento de la unidad en el depósito municipal será por el doble de tiempo del último internamiento.

El infractor para proceder a retirar el vehículo menor deberá pagar la multa, así como los gastos generados hasta el momento de la entrega del mismo. No obstante, en caso de continuación de infracciones, dicho pago no produce la liberación del vehículo menor, el cual deberá cumplir con el internamiento por el plazo estipulado.

Vencido el plazo de internamiento, sin que se haya cancelado la multa ni se haya reclamado el vehículo menor, el Órgano de Fiscalización procederá conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

6. **CLAUSURA.** - La autoridad municipal podrá ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, previa elaboración del Acta de clausura. El original del acta será entregado al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá de señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización. Dicha medida se ordenará en los siguientes supuestos:

- **CLAUSURA TEMPORAL.**- Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.
- La Clausura temporal tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión

de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal entre otros.

Se aplicará la clausura definitiva cuando al infractor se le haya ejecutado en dos oportunidades consecutivas la clausura temporal.

- **CLAUSURA DEFINITIVA.**- Consiste en la prohibición definitiva en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal entre otros. Como medida excepcional y sólo si así las circunstancias lo requieran, se dispondrá el tapiado de puertas y/o soldaduras de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura definitiva en establecimientos que atenten contra la salud pública, la seguridad pública, la moral, el orden público, y la contaminación del medio ambiente.

7. **PARALIZACIÓN DE OBRA.** - Consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con licencia de obra, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización. En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el Órgano de Fiscalización realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal.



En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros.

8. **RECUPERACIÓN DE POSESIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.** -

Consiste en la desocupación y demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Código Civil. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, uso de maquinaria, entre otros.

9. **CANCELACIÓN.** - Constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización municipal respectiva.

Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización.

10. **RETIRO DEL ANIMAL.** - Consiste en el traslado definitivo o temporal del animal por parte del infractor, del predio intervenido a efectos que se cumpla con la normatividad referida a la tenencia de canes y/o no cause perjuicio o malestar al vecindario.

11. **EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN.** - La ejecución consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales.

Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

12. **DEMOLICIÓN DE OBRAS.** - Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales.

Además, podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública.

13. **DESMONTAJE.** - Constituye la acción de desarmar la infraestructura metálica que sirve para acoplar los transmisores radioeléctricos. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al operador de la Estación Base Radioeléctrica o a su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Órgano de Fiscalización.

14. **CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES.** - De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7) Artículo N°248 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua se requiere que haya transcurrido por lo menos (30) treinta días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber socializado al administrativo que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo

Artículo 15°. - RESPONSABLES

Son responsables de la infracción como autores de esta las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Indiana.

- A. Son responsables en calidad de autores al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:
1. Los conductores del establecimiento sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.
 2. El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento.
 3. El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones por anuncios publicitarios.
- B. Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

1. El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
2. Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.
3. Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito.

Artículo 16.- CRITERIO DE GRADUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Para efectos de la imposición del monto de la multa, el órgano que emite la resolución de sanción deberá tener en consideración los criterios que en orden de prelación se señalan en el Artículo N.º 248 numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, las cuales son:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedo firme la resolución que sanciono la primera infracción;
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor

Debiéndose tener en cuenta cuando la infracción sea considerada:

- ☐ Leve: El infractor deberá pagar el 25% del monto de la multa consignada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.
- ☐ Grave: El infractor deberá pagar el 50% del monto de la multa consignada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.
- ☐ Muy Grave: El infractor deberá pagar el 100% del monto de la multa consignada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.

Para la graduación de la multa se aplicará el siguiente Cuadro de Rangos en función de la gravedad de la infracción (Leve, Grave y Muy grave):

Cuadro de Rangos en función de la gravedad de la infracción:

Nivel	Descripción	Rango (UIT)
Leve (L)	Infracción cuya consecuencia afectan: las buenas costumbres, las normas de convivencia urbana y el cumplimiento de disposiciones municipales. No se afectan derechos fundamentales como la vida, la salud y la seguridad de las personas. No se afectan normas de interés público como la zonificación, los parámetros urbanísticos y edificatorios, el patrimonio cultural y/o histórico de la Nación. No afecta el medio ambiente.	Hasta el 30% de la UIT
Grave (G)	Infracción cuya consecuencia afectan: el orden público, la moral, la propiedad privada, el ornato, el medio ambiente y la actividad fiscalizadora municipal. No se afectan derechos fundamentales como la vida, la salud y la seguridad de las personas. No se afectan normas de interés público como la zonificación, los parámetros urbanísticos y edificatorios, el patrimonio cultural y/o histórico de la Nación.	De 31% hasta 70% de la UIT

Nivel	Descripción	Rango (UIT)
Muy Grave (MG)	Infracción cuya consecuencia afectan: derechos fundamentales como a la vida, la salud humana, la seguridad de las personas; normas de interés público como la zonificación, los parámetros urbanísticos y edificatorios; el patrimonio cultural y/o histórico de la Nación; los bienes e infraestructura de uso público; y ocasione un daño considerable en el medio ambiente.	De 71% a más de la UIT

Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos en que la conducta infractora o el hecho materia de sanción, por su propia naturaleza, haya ocasionado algún daño o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, signifiquen inobservancia de la orden de paralización o clausura, o impidan u obstaculicen la labor de fiscalización, o infrinjan las normas referidas a la inocuidad de los alimentos, o atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas

o productos derivados del tabaco, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, serán calificadas como Muy Grave.

Asimismo, en las infracciones cuyo monto de multa este señalado en base al valor de obra o proyecto, se aplicará el porcentaje establecido en el cuadro de infracciones y sanciones para el cálculo de la misma.



CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17°.- DEFINICIÓN

El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, o por denuncia vecinal, comprende dos fases:

- A. **FASE INSTRUCTORA:** a cargo de los inspectores municipales de las unidades orgánicas encargadas de la fiscalización y control municipal, la cual se constituye como la autoridad instructora.

Inicia con la emisión de la Papeleta de Infracción que da inicio al procedimiento administrativo sancionador y concluye con el Informe Final de Instrucción.

- B. **FASE RESOLUTORA:** a cargo de las unidades orgánicas listadas en el Artículo 6° numeral

6.1 de la presente resolución, las que se constituyen como la Autoridad Resolutoria. Se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa o la que decide el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

Se ha previsto el desarrollo de Actuaciones Previas de Investigación, ello con la finalidad de determinar de forma preventiva, si concurren circunstancias justificantes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, las cuales por ser previas al procedimiento no forman parte del mismo, y por lo tanto no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción de la potestad sancionadora, ni el plazo de caducidad del procedimiento sancionador.

Artículo 18°.- DENUNCIA VECINAL

Acción a través de la cual, todo administrado está facultado a poner en conocimiento la existencia de algún hecho contrario a las leyes, y normas reglamentarias municipales que pudieran ser calificados como infracción administrativa, sin necesidad de sustentar derecho o legítimo interés. Por su participación no será considerado sujeto del procedimiento.

La denuncia puede realizarse en forma presencial, escrita, virtual o telefónica en la Municipalidad Distrital de Indiana y/o en los canales que ponga a disposición del vecino.

La entidad receptora de la denuncia puede otorgar medidas de protección al denunciante, si este, así lo requiere expresamente garantizando su seguridad y evitando se afecte de algún modo el derecho a la vida e integridad física y psicológica, manteniendo el anonimato y protección en la inspección a realizar.

Artículo 19°.- CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA

La comunicación de los administrados sobre la presunta comisión de una infracción administrativa debe contener lo siguiente:

1. La descripción de la conducta presumiblemente infractora, pasible de ser sancionada administrativamente.
2. Circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan la constatación de la conducta infractora.
3. La identificación de los presuntos autores o partícipes de la comisión de la presunta infracción de conocerlos.
4. El aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su constatación.
5. Cualquier elemento y/o medio probatorio que permita la comprobación de la conducta infractora.
6. La designación de un representante en el caso de ser varios los afectados que permita comunicar las acciones tomadas en atención a la denuncia, debiendo para ello consignar un domicilio en común.

En caso la denuncia vecinal de origen al inicio de un procedimiento sancionador, dicha situación será comunicada al denunciante mediante una carta o de forma virtual luego de elaborado el informe final de calificación de la Papeleta de Infracción y una vez emitida y notificada la Resolución de Sanción. En el supuesto de que la denuncia vecinal no genere el inicio de procedimiento sancionador se le dará respuesta al denunciante vía carta o de forma virtual.

Artículo 20°.- PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA

Recibida la denuncia, la unidad orgánica encargada de la fiscalización y control municipal, ordenará que un inspector municipal realice las diligencias pertinentes, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, a efecto de registrar los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador municipal.

Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y una vez comprobada su verosimilitud a iniciar de oficio la respectiva fiscalización.



CAPITULO IV ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Artículo 21º.- FASE INSTRUCTORA

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador, impulsada de oficio por la autoridad instructora, por orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades públicas o por denuncia. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que servirán para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su Informe Final de Instrucción.

En la fase instructora intervienen los siguientes sujetos:

- A. **Autoridad Instructora:** Son los inspectores municipales designados por las unidades orgánicas municipales quienes tienen la facultad de fiscalización y control municipal.
- B. **Administrado:** Aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que presuntamente incurre en conducta infractora, derivada del incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

Artículo 22º.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Las unidades orgánicas municipales quienes tienen la facultad de fiscalización y control municipal, a través de sus inspectores municipales están facultados a realizar las siguientes actividades municipales:

1. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria; respetando el principio de Legalidad (salvo cuando pueda afectar la intimidad personal, materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial).
2. Interrogar a los administrados, representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros; utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
3. Realizar inspecciones inopinadas a los inmuebles, predios, establecimientos comerciales y otros dentro de la jurisdicción del distrito previa indicación de la unidad orgánica competente.
4. Realizar inspecciones con o sin previa autorización en los locales y/o bienes inmuebles de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de

fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.

5. Efectuar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de la acción de fiscalización municipal.
6. La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede de la unidad orgánica a cargo de la fiscalización y control municipal competente.
7. Requerir al órgano de línea competente la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización municipal.

Artículo 23°. - USO ESPECIAL DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS AFINES EN LA FASE INSTRUCTORA

Las unidades orgánicas competentes a cargo de la fase de instrucción, a través de sus inspectores municipales, está facultada, de ser necesario y según el caso lo amerite, para el uso de otros equipos tecnológicos afines que contribuyan al desarrollo de las actividades de fiscalización municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de los órganos de línea competentes.

Artículo 24°. - FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20° de la presente Ordenanza, la unidad orgánica competente a través de sus Inspectores Municipales deberá disponer se consigne en la Papeleta de Infracción las medidas provisionales necesarias siempre que esté en peligro la salud, higiene, el medio ambiente, el libre tránsito, el orden público y las buenas costumbres, la seguridad pública, el urbanismo y la zonificación.

Artículo 25°. - MEDIDAS PROVISIONALES

Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el orden público, interés colectivo, así como asegurar la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa a emitirse por las unidades orgánicas encargadas de la fiscalización y control municipal.

Estas medidas deberán cumplir con lo regulado por el artículo 256° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Pueden adoptarse como medidas provisionales, las contenidas en el inciso "b" del artículo 14° de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDIANA

Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA Cuadro de Infracciones y Sanciones-CISA

No obstante, ello, no se puede dictar medidas de carácter provisional que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación de los administrados.

Las medidas provisionales se extinguen por la emisión de la Resolución de Sanción o por la caducidad administrativa del procedimiento sancionador, establecido en el artículo 259°- 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 26°.- DEBERES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Las unidades orgánicas competentes para la fase de instrucción, a través de sus inspectores municipales de instrucción tienen el deber de:

1. Identificarse con la credencial / fotocheck emitida por la Municipalidad Distrital de Indiana asimismo deberán portar su Documento Nacional de Identidad (DNI) antes de realizar las acciones de fiscalización municipal.
2. Citar la base legal que sustente la competencia para fiscalizar, así como sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite; en el presente caso deberá citar la presente Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Indiana.
3. Revisar y evaluar la documentación que contenga la información relacionada con el objeto de la fiscalización municipal referente al caso concreto.
4. Entregar una copia de la Papeleta de Infracción / Notificación Municipal una vez finalizada la diligencia de inspección y/o fiscalización municipal.
5. Guardar la reserva de la información obtenida en la fiscalización.
6. Conducirse de forma imparcial, así como evitar mantener intereses en conflicto.

Artículo 27.- PAPELETA DE INFRACCION

La Papeleta de Infracción, es aquel documento mediante el cual se pone en conocimiento del infractor el hecho que configura una infracción administrativa, constatados objetivamente y debe contener los siguientes datos:

1. Fecha y hora en que se impone la Papeleta.
2. Órgano que impone la Papeleta
3. Nombres y apellidos del infractor si es persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
4. Dirección domiciliaria del infractor y lugar donde se detecta o se hubiera cometido la infracción.
5. Código y descripción de la presunta infracción y la norma que atribuye al Órgano Fiscalizador la competencia de imposición de la Papeleta de Infracción.

- 
- 
6. Descripción de los hechos que configuran la infracción imputada.
 7. Plazo y lugar donde el infractor deberá efectuar su descargo.
 8. Nombres y apellidos y firma del Inspector o policía municipal que impone la papeleta.
 9. Firma del infractor o de la persona que recibe la papeleta de infracción o sello de recepción de ser el caso.

Artículo 28º.- FORMAS DE CONCLUIR LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Las actuaciones de fiscalización municipal podrán concluir con:

- 
- 
- 
- 
1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
 2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
 3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
 4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
 5. La adopción de medidas correctivas.
 6. La decisión de archivar el procedimiento será única y exclusiva de la unidad orgánica a cargo del procedimiento, mediante Resolución Administrativa, la misma que será notificada al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción de ser el caso.

Artículo 29º.- ELABORACIÓN DE ACTAS EN GENERAL



La elaboración de las actas señaladas en la presente Ordenanza deberá de cumplir con las reglas establecidas por el artículo 167º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los Inspectores Municipales deberán observar las siguientes reglas:

1. El acta debe indicar el lugar, fecha, nombre completo de los administrados partícipes, objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes, debiendo ser formulada, leída y firmada inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, autoridad administrativa correspondiente y por los administrados partícipes que quisieran hacer constar su manifestación.
2. Cuando las declaraciones o actuaciones fueren grabadas, el acta puede ser concluida dentro del quinto (5) día hábil del acto o de ser caso, antes de la decisión final.

Artículo 30º.- NOTIFICACIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN

Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento sancionador formula la respectiva Papeleta de Infracción, donde se debe consignar:

1. Número de la Papeleta de Infracción, donde se comunica al administrado los hechos que se le imputen a título de cargo.
2. La calificación de las infracciones de que tales hechos constatados constituyen sanción administrativa (de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones).
3. La expresión de las sanciones que corresponden y que, en su caso se le pudiera imponer (multa y medida complementaria).
4. La autoridad competente para imponer la sanción
5. La ordenanza que atribuya tal competencia y que faculta la imposición de la sanción administrativa.

Artículo 31º.- DESCARGO DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN

El administrado podrá formular su descargo por escrito dirigido a la Autoridad Instructora en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, la Autoridad Instructora, podrá realizar las actuaciones necesarias de oficio (recopilación de datos e información relevantes), que coadyuven en la emisión del Informe Final de Instrucción. Sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación.

Artículo 32º.- SUPUESTOS QUE NO EXIMEN Y/O ATENÚAN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Cuando la autoridad instructora y la autoridad que decide la imposición de la sanción administrativa determinen fehacientemente que los hechos constatados infringen las disposiciones legales y municipales, que además constituyen hechos agravantes que:

1. Afecten la seguridad pública o de las personas, la salubridad, la higiene, la seguridad vial, la tranquilidad pública, el medio ambiente, la propiedad privada, desarrollo urbano, la moral, el orden público.
2. Transgredan las normas sobre urbanismo y zonificación o sobre seguridad del sistema de defensa civil.

3. Se detecte el desarrollo de la conducta infractora en edificios, locales, establecimientos de servicios de donde se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.
4. Por la gravedad de la infracción cometida.
5. Por flagrancia de la comisión de la conducta infractora.
6. En los casos de continuidad y reincidencia de infracciones.

Cuando se detecte la comisión de la infracción tipificada en algunos de estos casos, la autoridad instructora procederá a cursar la notificación de cargo con el Informe Final de Instrucción que determina la existencia de una infracción.

Artículo 33º.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El Informe Final de Instrucción (IFI), emitido por la autoridad instructora, concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de infracción. El IFI será remitido a la Autoridad Resolutiva, quien es el responsable de la decisión final para la emisión o no de la Resolución de Sanción Administrativa, considerando las conductas tipificadas como infracciones y sanciones municipales administrativas que se encuentran establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Indiana.

CAPÍTULO V ETAPA RESOLUTORA

Artículo 34º.- FASE RESOLUTIVA

Es la segunda fase del procedimiento administrativo sancionador municipal, el cual se encuentra a cargo del órgano jerárquico superior de la unidad orgánica fiscalizadora, órgano que decide la aplicación de la sanción administrativa.

Luego de recibido el informe final de instrucción, la Autoridad Resolutiva para decidir la aplicación de la Sanción administrativa puede disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador municipal.

El Informe Final de Instrucción debe contener de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de la no existencia de infracción; el mismo que deberá ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción, vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, se determinará la imposición o no de la sanción administrativa.

Artículo 35º.- DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto administrativo mediante el cual el órgano superior jerárquico de la unidad orgánica a cargo de la fiscalización y control municipal impone al infractor, la sanción de multa administrativa y las medidas complementarias previstas en la presente Ordenanza, o el acto mediante el cual se disponga la conclusión y/o archivamiento del procedimiento administrativo sancionador seguida contra el administrado, la misma que para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Nombres y Apellidos, Razón Social o denominación Social del infractor.
2. Número de Documento de Identidad Nacional, Carné de Extranjería, R.U.C. o Partida Registral.
3. El domicilio real, fiscal o procesal del infractor, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa.
4. El código de infracción y la descripción abreviada de la infracción tipificada.
5. El lugar en donde se cometió la infracción o de su detección.
6. El número de papeleta de infracción que contiene la descripción de los hechos que motivan la imposición de la sanción
7. Indicación de las normas que amparan el acto administrativo impuesto.
8. El monto exacto de la multa y la medida complementaria que corresponda.
9. Firma del Gerente del órgano competente.

10. Lugar y fecha.

Artículo 36º.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción se notificará con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 20º al 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estas se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Artículo 37º.- DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La unidad orgánica fiscalizadora competente a través del inspector municipal, determinará si aplica las medidas complementarias establecidas en el Artículo 15º inciso b) de la presente ordenanza.

Dependiendo de la naturaleza de la Infracción, las medidas complementarias podrán ser:

- A. **Medidas Complementarias de Ejecución Anticipada:** La unidad orgánica competente podrá disponer la aplicación de las medidas complementarias de ejecución anticipada una vez iniciado el procedimiento sancionador o durante la actividad fiscalizadora, con el fin de salvaguardar el interés general, resultando ser intereses protegibles la seguridad, salud, higiene, la seguridad vial, tranquilidad, conservación material, el medio ambiente, la inversión privada y el urbanismo, y asegurar la eficacia de la Resolución de Sanción a emitir. Para tal efecto se elaborará un acta, esta medida podrá ser levantada de oficio o a pedido de parte, a través de otra Acta, debiendo para ello el infractor presentar una solicitud simple en Mesa de Partes de la Municipalidad.

El levantamiento de la medida complementaria tendrá como criterio de evaluación que se adecue la conducta infractora o cese del hecho materia de infracción. Las aplicaciones provisionales de medidas complementarias de ejecución anticipada caducan de pleno derecho cuando se emite la Resolución de Sanción o cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de la misma, sin que esta se emita.

Las medidas Complementarias de Ejecución Anticipada se aplicarán en estricto cumplimiento del Artículo 256º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Bajo responsabilidad funcional.

B. Medidas Complementarias de Ejecución Posterior. – El órgano superior jerárquico en la Resolución de Sanción, dispondrá la aplicación de medidas de manera complementaria a la multa impuesta.

Asimismo, este órgano podrá ordenar que la aplicación de estas medidas complementarias se adopten antes del inicio del procedimiento coactivo, mediante decisión motivada; en este supuesto la interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida ordenada; siendo que estas podrán ser levantadas o modificadas durante el curso del procedimiento sancionador, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

Artículo 38º.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS DE PAGO

El infractor que cancela la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con la resolución de sanción emitida por el órgano de fiscalización, abonará el 50% del monto total siempre que no haya interpuesto recurso administrativo o se haya desistido del mismo.

El pago de la multa es el reconocimiento tácito de la infracción sancionada, aun cuando el infractor se acoja al descuento de la multa, no exime el cumplimiento de la medida complementaria.

El Órgano de Fiscalización otorgara facilidades para el pago de las multas, a través de la Resolución de Beneficio de Fraccionamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 39º.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, los recursos administrativos son:

- A. El recurso de Reconsideración
- B. El recurso de Apelación.

Artículo 40º.- EFECTO SUSPENSORIO DEL RECURSO

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, pero ello no implica la suspensión de las medidas complementarias.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor es considerado como un reconocimiento tácito de la comisión de la infracción.

Artículo 41º.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MULTA

De haberse agotado la vía administrativa o habiendo quedado firme el acto administrativo al haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019JUS para interponer los recursos administrativos que la ley prevé, el órgano superior jerárquico de la unidad orgánica cargo de la fiscalización y control municipal, deberá remitir el expediente administrativo que dio origen a la Resolución de Sanción que impone la multa administrativa y la medida complementaria a la Oficina de Tesorería y Rentas adscrita a la Oficina General de Administración para que a través de un Ejecutor Coactivo inicie el procedimiento de ejecución coactiva por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 42º.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA VÍA COACTIVA

El Ejecutor Coactivo por disposición de la Oficina de Tesorería y Rentas adscrita a la Oficina General de Administración ejecutará las medidas necesarias que correspondan bajo responsabilidad funcional.

Artículo 43º.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Las sanciones de carácter pecuniario se extinguen:
 - a) Por el pago de la multa, sin perjuicio del cumplimiento de la (s) medida(s) complementaria(s)
 - b) Por condonación de la deuda
 - c) Por prescripción
 - d) Cuando el recurso administrativo se declare fundado
 - e) Por fallecimiento del infractor.
2. En el caso de las medidas complementarias, estas se extinguen:
 - a) Por el cese de la conducta infractora o el cumplimiento voluntario de la sanción.
 - b) Por su ejecución coactiva.
 - c) Por fallecimiento del infractor.
 - d) Por adecuación y/o regularización de la conducta infractora.

Artículo 44º.- PRESCRIPCIÓN

La facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas y/o aplicar las sanciones administrativas prescribe a los cuatro (04) años.



El cómputo del plazo de la prescripción se suspende con la iniciación del procedimiento administrativo sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo. La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido con el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.



Artículo 45°. - PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS



La facultad de la autoridad administrativa para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas administrativas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe a los dos (02) años contados desde el momento en que se puso fin a la vía administrativa o el acto mediante el cual se impuso la multa quedo firme y cuando el proceso contencioso administrativo haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.



Artículo 46°. - CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (C.I.S.A) de la Municipalidad Distrital de Indiana, el mismo que como anexo forma parte integrante de la misma.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión.



Segunda. - Son aplicable a los procedimientos en trámite, las disposiciones de la presente Ordenanza que reconozcan derechos o facultades a los administrados frente a la administración.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - **FACULTAR** al Gerente Municipal, para que mediante Resolución Gerencial expida los formatos de Papeleta de Infracción, Acta de Fiscalización y demás normas reglamentarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.



Segunda. - **DEROGAR** todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Indiana.

Cuarta. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de la Región Loreto y en el Portal Institucional.

Quinta. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS, respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que resulten aplicables.

Sexta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO 01

**CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA**

ORDENANZA N.ºMDI

1.1 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Comprende, stand, módulo, puesto, galería, centro comercial, mercados y similares)

Órgano de Fiscalización: Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.1.1	POR CARECER DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
1.1.2	POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
1.1.3	POR AMPLIAR O MODIFICAR EL GIRO Y/O ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA O AUTORIZACIÓN	LEVE	25%	CLAUSURA DEFINITIVA
1.1.4	POR DESARROLLAR ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
1.1.5	POR UTILIZAR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A PERSONA DISTINTA	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
1.1.6	POR ALTERAR O MODIFICAR EL TEXTO DE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
1.1.7	POR UTILIZAR ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RETIRO
1.1.8	POR UTILIZAR ÁREAS DEL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	LEVE	25%	RETIRO
1.1.9	POR USAR LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES SIN AUTORIZACIÓN	LEVE	20%	RETIRO
1.1.10	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.1.11	POR NO COLOCAR LOS PRECIOS EN LOS PRODUCTOS, O SERVICIOS QUE OFRECEN AL PÚBLICO	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.1.12	POR TRANSFERIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA SIN INFORMAR A LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	50%	

1.2. COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS

Órgano de Fiscalización: Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario.

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.2.1	POR PROMOCIONAR COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA ONEROSA O GRATUITA EN ESPACIO PÚBLICOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	GRAVE	40%	RETENCIÓN
1.2.2	POR INSTALAR JUEGOS DE DIVERSIONES, CIRCOS, FERIAS, CARPAS Y ESTRADOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MUY GRAVE	80%	RETIRO
1.2.3	POR COMERCIALIZAR, VENDER PRODUCTOS INCOMPATIBLES CON EL GIRO AUTORIZADO	LEVE	20%	RETENCIÓN

1.3. COMERCIO DE PRODUCTOS ADULTERADOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.3.1	POR VENDER PRODUCTOS ADULTERADOS (BEBIDAS Y/O ALIMENTOS)	LEVE	30%	RETENCIÓN
1.3.2	POR VENDER PRODUCTOS ADULTERADOS EN EL PESO A TRAVÉS DE MEDIDAS NO OPERATIVAS O BALANZA Y/O PESAS FRAUDULENTAS	LEVE	30%	DECOMISO

1.4. DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, VIDEO PUB, KARAOKE, NIGTH CLUB Y OTROS A FINES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.4.1	POR UTILIZAR GASES TÓXICOS Y NOCIVOS PARA LA SALUD AL INTERIOR DE LOS LOCALES	GRAVE	70%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.4.2	POR OFRECER O VENDER LICORES ADULTERADOS, FALSIFICADOS O SIN MEMBRETES DE PRODUCCIÓN NACIONAL O IMPORTADOS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
1.4.3	POR NO CONTAR CON PERSONAL QUE GARANTICE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ASISTENTES, ASÍ COMO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.4.4	POR NO MANTENER EL ORDEN PÚBLICO, LA MORALIDAD Y LA TRANQUILIDAD EN SUS LOCALES, Y EN EL ÁREA PÚBLICA CERCANA A SUS ESTABLECIMIENTOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.4.5	POR PERMITIR EL INGRESO A MENOR DE EDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DIAS

1.5. CINES, TEATROS, FILMOTECAS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.5.1	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA CAPACIDAD DEL LOCAL, LAS TARIFAS Y HORARIOS DE FUNCIÓN	GRAVE	40%	
1.5.2	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
1.5.3	POR PERMITIR EL INGRESO A FERIAS, EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE PERSONAS EN ESTADO ETÍLICO, BAJO EFECTO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, CON ANIMALES, EXPENDEDORES DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	GRAVE	80%	CLAUSURA POR 15 DÍAS
1.5.4	POR VENDER BOLETAJE EN UN NÚMERO MAYOR A LA CAPACIDAD DEL LOCAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
1.5.5	POR INTERRUPIR O SUSPENDER LA FUNCIÓN DEL ESPECTÁCULO Y/O EVENTO SIN JUSTIFICACIÓN	GRAVE	40%	
1.5.6	POR NEGARSE A DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS EN CASO DE NO EFECTUARSE Y/O SUSPENDERSE EL EVENTO A REALIZARSE	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.5.7	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A ESPECTÁCULOS O FUNCIONES CINEMATOGRAFÍCAS DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
1.5.8	POR NO COMUNICAR CUANDO UN ESPECTACULO ES APTO O NO PARA MENORES DE 18 AÑOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
1.5.9	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES SOCIALES EVENTUALES Y PERMANENTES NO DEPORTIVOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	SUSPENSIÓN DEL EVENTO
1.5.10	POR DAR FACILIDADES EL CONDUCTOR O PROPIETARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOCIALES NO DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	SUSPENSIÓN DEL EVENTO
1.5.11	POR PERMITIR EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN FERIAS O EXPOSICIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS O ACTIVIDADES SOCIALES SIN CONTAR CON AUTORIZACION EXPRESA DE SUS PADRES O TUTORES	MUY GRAVE	1UIT	SUSPENSIÓN DEL EVENTO
1.5.12	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FERIAS, EXPOSICIONES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	CANCELACIÓN
1.5.13	POR REALIZAR ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, INCITEN A LA	MUY GRAVE	3UIT	CANCELACIÓN

	VIOLENCIA O PONGAN EN RIESGO LA VIDA HUMANA O LA ANIMAL.			
1.5.14	POR NO CONTAR CON UNA PLATAFORMA DE ATENCION A LOS CLIENTES, EN LA CUAL A SU VEZ PUEDAN COLOCAR EL LIBRO DE RECLAMACIONES, CON EXCEPCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES	MUY GRAVE	1UIT	CANCELACIÓN

1.6. CABINAS DE INTERNET

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.6.1	POR NO IMPLEMENTAR Y/O INSTALAR SOFTWARE DE FILTRO O MECANISMOS DE BLOQUE O NECESARIOS QUE IMPIDAN EL ACCESO A PÁGINAS WEB CON CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA A MENORES DE EDAD.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURADO POR 15 DÍAS
1.6.2	POR PERMITIR EL ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINA WEB CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURADO POR 15 DÍAS
1.6.3	POR NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL AVISO PREVENTIVO DE ESTAR PROHIBIDO EL ACCESO A PÁGINA WEB CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO A MENORES DE EDAD.	LEVE	30%	
1.6.4	POR NO CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, O QUE LOS ESPACIOS NO ESTÉN UBICADOS EN SITIOS VISIBLES PARA LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO.	LEVE	30%	
1.6.5	POR NO TENER DISPONIBLE O NO TENER EL REGISTRO DE USUARIOS INGRESANTES A LAS CABINAS DE INTERNET	LEVE	30%	
1.6.6	POR PERMITIR QUE PERSONAS MAYORES INGRESEN A LAS CABINAS PRIVADAS ACOMPAÑADOS DE MENORES DE EDAD SIN COMPROBAR SU RELACIÓN FAMILIAR	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
1.6.7	POR NO CONTAR CON EL SOFTWARE O PROGRAMA ESPECIAL QUE PERMITE EL ACCESO A INTERNET A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	LEVE	30%	
1.6.8	POR NO CONTAR CON RESPONSABLE LEGAL, PROPIETARIO PRESENTE O RESPONSABLE DESIGNADO EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	LEVE	30%	PRIMERA VEZ: CIERRE TEMPORAL POR 05 DÍAS, SEGUNDA VEZ: CIERRE TEMPORAL POR 15 DÍAS, TERCERA VEZ: CIERRE DEFINITIVO Y DECOMISO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
1.6.9	DE COMPROBARSE LA VISUALIZACIÓN DE PÁGINAS PORNOGRÁFICAS POR MENORES DE EDAD PROMOVIDOS POR MAYORES DE EDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 02: SALUD Y SALUBRIDAD

2.1. SALUD E HIGIENE

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.1.1	POR LABORAR EL PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS SIN LA VESTIMENTA Y CONDICIONES ADECUADAS SEGÚN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.2	POR PERMITIR QUE PERSONAS ENFERMAS, CON SIGNOS VINCULADOS CON ETAS O CON HERIDAS, MICOSIS EXTERNAS E INFECCIONES EN LA PIEL, OJOS, OÍDOS O NARIZ MANIPULEN ALIMENTOS	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.3	NO ALMACENAR LOS ALIMENTOS EN CONDICIONES SANITARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN	GRAVE	50%	DECOMISO
2.1.4	POR UTILIZAR RESTOS DE ALIMENTOS PREPARADOS O UTILIZADOS EN DÍAS ANTERIORES PARA EL CONSUMO HUMANO	GRAVE	30%	DECOMISO
2.1.5	POR COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR ALIMENTOS, BEBIDAS U OTROS PRODUCTOS QUE NO ESTÉN APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	GRAVE	50%	CLAUSURADO POR 15 DÍAS
2.1.6	POR COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR ALIMENTOS, BEBIDAS O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO FALSIFICADOS, ADULTERADOS O DETERIORADOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y/O DECOMISO
2.1.7	POR COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR ALIMENTOS, BEBIDAS O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, SIN RÓTULO O ETIQUETA Y/O SIN AUTORIZACIÓN O REGISTRO SANITARIO, CON FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y/O DECOMISO
2.1.8	POR UTILIZAR Y MANIPULAR ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO CON UTENSILIOS, EQUIPOS, ARTEFACTOS Y/O ESTANTERÍA, VAJILLA, CUBIERTOS Y VASOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE O FABRICADOS CON MATERIAL DE USO NO ALIMENTARIO	LEVE	30%	DECOMISO
2.1.9	POR NO CONTAR Y/O TENER EN MAL ESTADO LOS EQUIPOS Y/O ARTEFACTOS PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS.	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.10	POR NO CONTAR Y/O TENER SUPERFICIES DE MESA, ESTANTERÍAS, EXHIBIDORES Y SIMILARES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE	LEVE	15%	
2.1.11	POR NO CONTAR Y/O TENER SUPERFICIES DE MESA, ESTANTERÍAS, EXHIBIDORES Y SIMILARES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE	LEVE	115%	
2.1.12	POR NO CONTAR CON INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE LAVADO DE MANOS	LEVE	30%	DECOMISO
2.1.13	POR REALIZAR UN INADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y NO CONTAR CON ÁREA ESPECÍFICA	LEVE	30%	

2.1.14	POR BENEFICIAR O SACRIFICAR CUALQUIER ANIMAL (ES) EN LOS PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS U OTROS SIMILARES	LEVE	30%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA REGULARIZACIÓN
2.1.15	POR DEPOSITAR O UTILIZAR EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O ESTABLECIMIENTOS, RESIDUOS O DESPERDICIOS TALES COMO: LATAS, BOTELLAS, PLÁSTICOS, NEUMÁTICOS, CHATARRA O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PUEDA CONVERTIRSE EN CRIADERO DEL ZANCUO AEDES AEGYPTI	GRAVE	60%	RETIRO
2.1.16	POR NO MANTENER LOS RECIPIENTES O RESERVORIOS DE AGUA TAPADOS ADECUADA O HERMÉTICAMENTE DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL CONTROL VECTORIAL.	GRAVE	70%	
2.1.17	POR TENER EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE O EQUIPOS COMO TANQUE ELEVADO, CISTERNAS O LAS REDES INTERNAS DE TUBERÍAS, O POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS RESERVORIOS DE AGUA.	GRAVE	50%	
2.1.18	POR NO REALIZAR ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PRÁCTICAS SANITARIAS DE HIGIENE EN BIENES DE SU PROPIEDAD A SU CUIDADO AFECTANDO A TERCEROS, A FIN DE PREVENIR LA APARICIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y/O LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.19	POR NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O TENERLOS INCOMPLETOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.20	POR EMPLEAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS COMO DEPÓSITO	LEVE	20%	
2.1.21	POR NO CONTAR CON SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE Y/O MANTENERLO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE	GRAVE	50%	
2.1.22	POR HALLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EVIDENCIAS DE ROEDORES, INSECTOS U OTRAS PLAGAS	GRAVE	50%	CLAUSURA POR 15 DÍAS
2.1.23	POR CARECER DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA	LEVE	20%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.24	POR CARECER DEL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN	GRAVE	50%	CLAUSURA POR 15 DÍAS
2.1.25	POR CARECER O TENER INOPERATIVA LA CAMPANA EXTRACTORA Y/O DUCTO HACIA EL EXTERIOR.	GRAVE	40%	
2.1.26	POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN, A LA TOMA DE MUESTRAS, DESTRUCCIÓN, INMOVILIZACIÓN Y/O DECOMISO DE LOS MISMOS.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.27	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS Y BEBIDAS CON ENVASES ABOLLADOS, MAL CERRADOS, DETERIORADOS O CONTAMINADOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.28	POR FUNCIONAR EL ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD O TENER VENCIDO EL MISMO	MUY GRAVE	100%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.1.29	POR NO FACILITAR LAS LABORES DE INSPECCIÓN DE LOS RESERVORIOS DE AGUA	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
2.1.30	POR PERMITIR LA PRESENCIA DE MASCOTAS, ANIMALES DOMÉSTICOS, INSECTOS TRANSMISORES DE ENFERMEDADES Y/O ROEDORES EN LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA

2.2. SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJES, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, GIMNASIOS Y/O SIMILARES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.2.1	POR UTILIZAR, MANTENER O TENER A DISPOSICIÓN LOS UTENSILIOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE	LEVE	25%	DECOMISO
2.2.2	POR CARECER O PRESENTAR RÓTULOS INADECUADOS O SIN REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS Y/O PRODUCTOS DE BELLEZA	LEVE	30%	DECOMISO
2.2.3	POR TENER LAS TOALLAS, FORRO DE LOS COJINES Y ALMOHADONES DE MATERIAL NO DESECHABLE	LEVE	30%	DECOMISO
2.2.4	POR CARECER LOS BAÑOS TURCOS DE SALA DE VAPOR CON PISO DE LOSETAS CON DECLIVE, SUMIDEROS PARA LA ELIMINACIÓN DEL AGUA Y PAREDES TOTALMENTE REVESTIDAS CON MAYÓLICA.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.2.5	POR CARECER DE CALDEROS CON CONTROL AUTOMÁTICO, ALARMA Y VÁLVULAS DE SEGURIDAD.	LEVE	25%	
2.2.6	POR NO CONTAR CON PAREDES Y PISOS DE MATERIAL LISO E IMPERMEABLE DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.2.7	POR NO CONTAR CON RECIPIENTES ADECUADOS Y HERMÉTICOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	LEVE	25%	

2.3. LOCALES DE HOSPEDAJE O SIMILARES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.3.1	POR UTILIZAR SÁBANAS, COLCHONES Y OTROS BIENES DETERIORADOS O ANTIHIGIÉNICOS	GRAVE	50%	DECOMISO
2.3.2	POR NO CONTAR CON EL LIBRO DE REGISTRO DE HUÉSPEDES	LEVE	30%	
2.3.3	POR ALQUILAR HABITACIONES SIN REGISTRAR LA IDENTIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS HUÉSPEDES	LEVE	30%	
2.3.4	POR NO EXHIBIR A LA VISTA LAS TARIFAS DE LAS HABITACIONES DEL HOSPEDAJE	LEVE	30%	
2.3.5	POR NO CONTAR CON EXPENDEDORES DE PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD	LEVE	30%	
2.3.6	POR ENCONTRARSE LOS AMBIENTES DE LOS LOCALES EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN E HIGIENE, SIN VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADA	GRAVE	50%	CLAUSURA POR 15 DÍAS

2.3.7	POR ARRENDAR HABITACIONES PARA QUE SE UTILICEN COMO CASA HABITACIÓN	LEVE	30%	
2.3.8	POR FIJAR CATEGORÍA DIFERENTE A LA QUE LE CORRESPONDE	LEVE	30%	

2.4. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.4.1	POR COMERCIALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALÉNICOS, TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS SANITARIOS ESTÉRILES, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTE E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO	MUY GRAVE	1UIT	RETENCIÓN
2.4.2	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS GALÉNICOS; RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO; PRODUCTOS ESTÉRILES; PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO - QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO	MUY GRAVE	1UIT	DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA
2.4.3	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES QUE REQUIERAN DE RECETA MÉDICA EN ESTABLECIMIENTOS NO FARMACÉUTICOS	MUY GRAVE	1UIT	DECOMISO
2.4.4	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS FALSIFICADOS Y/O ADULTERADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE COMERCIALIZACIÓN PROHIBIDA, DE PROCEDENCIA DUDOSA Y OTROS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA SALUD DE LA POBLACIÓN	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA
2.4.5	POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIONES QUE REGULEN DICHOS ESTABLECIMIENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
2.4.6	POR NO CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SANITARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA

2.5. CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.5.1	POR LA CRIANZA DE ANIMALES DE CONSUMO HUMANO EN ZONA URBANA, EN MALAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, PROPICIANDO LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS Y ROEDORES (CRIANZA DE CERDOS, GANADO, AVES DE CORRAL, AVES DE PELEA, CUYES, CONEJOS Y OTROS ANIMALES)	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL
2.5.2	POR ALIMENTAR CERDOS CON BASURA Y ALIMENTOS INSALUBRES	MUY GRAVE	1UIT	

2.6. ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.6.1	POR NO INSCRIBIR AL ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O NO ACTUALIZAR LOS DATOS EN EL REGISTRO	LEVE	30%	
2.6.2	POR NO TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE TENENCIA DE CANES PELIGROSOS O POTENCIALMENTE PELIGROSOS	GRAVE	50%	
2.6.3	POR COMERCIALIZAR ANIMALES DOMÉSTICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO O LOCALES O AMBIENTES NO AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.4	POR VULNERAR DERECHOS DE LOS ANIMALES (NO DAR ALIMENTOS, MALTRATARLOS, MANTENERLOS ENCADENADOS, ATADOS, DESASEADOS U OTROS VEJÁMENES)	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.5	POR TENER ANIMALES QUE PERTURBEN A LOS VECINOS (MALOS OLORES, RUIDOS EXCESIVOS Y PARÁSITOS)	GRAVE	50%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.6	POR CRIAR CANES EXCEDIENDO EL NÚMERO PERMITIDO PARA EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO	GRAVE	50%	
2.6.7	POR CAUSAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.8	POR ORGANIZAR, PROMOVER, DIFUNDIR O PARTICIPAR EN PELEAS DE CANES	MUY GRAVE	2UIT	
2.6.9	POR NO RECOGER LOS EXCREMENTOS QUE DEJA EL CAN EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	30%	
2.6.10	POR NO PRESTAR AUXILIO INMEDIATO Y ABANDONAR A LA VÍCTIMA DEL CAN AGRESOR	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.11	POR PERMITIR EL INGRESO DE LOS ANIMALES A ÁREAS DE PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN O COMERCIO DE ALIMENTOS	LEVE	30% L	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.12	POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL

	PÚBLICA			
2.6.13	POR NO INSCRIBIR AL ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO EN EL REGISTRO MUNICIPAL RESPECTIVO	LEVE	30%	
2.6.14	POR UTILIZAR EL ANIMAL COMO INSTRUMENTO DE ASALTO, AGRESIÓN O AMENAZA CONTRA PERSONAS Y ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.15	POR ABRIR Y/O CONDUCIR CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O CRIADEROS DE CANES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 27596	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
2.6.16	POR NO MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALBERGUE, CRIANZA, REPRODUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO, EXHIBICIÓN, VENTA DE CANES Y A LOS ANIMALES EN CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS ADECUADAS.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
2.6.17	POR NO LLEVAR UN ADECUADO CONTROL SANITARIO DEL ANIMAL, AVALADO POR UN MÉDICO VETERINARIO	LEVE	30%	
2.6.18	POR TRANSPORTAR ANIMALES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 27596 (PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O TRANSPORTISTA).	LEVE	30%	
2.6.19	POR DEJAR SUELTO AL ANIMAL EN LUGARES PÚBLICOS, SIN SUPERVISIÓN Y SIN ESTAR PROVISTO DE CORREA O COLLAR DE SUJECCIÓN O BOZAL EN CASO DE QUE SEA PELIGROSO	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.20	POR INGRESAR CON ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS A LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES O CUALQUIER OTRO EN DONDE HAYA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CANES GUÍAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, LAS FUERZAS ARMADAS O SERENAZGO	LEVE	30%	
2.6.21	POR TORTURAR ANIMALES Y CAUSARLES LA MUERTE	MUY GRAVE	2UIT	
2.6.22	POR MANTENER A LOS CANES EN INADECUADAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS	LEVE	25%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.23	POR NO PRESENTAR EL CERTIFICADO SANITARIO Y DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	LEVE	5%	
2.6.24	POR ALIMENTAR A LOS CANES CON BASURA O ALIMENTOS CONTAMINADOS	LEVE	20%	
2.6.25	POR LA TENENCIA DE MAS DE DOS CANES POR PREDIO FAMILIAR, SIN AUTORIZACIÓN	LEVE	50%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.26	POR SOMETERLOS A PRACTICAS DE CRUELDAD O MALTRATOS INNECESARIOS	LEVE	30%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.27	POR NO PRESTARLES ASISTENCIA VETERINARIA CUANDO ESTOS LO REQUIERAN	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.28	POR NO COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD EL CAMBIO DOMICILIARIO, PERDIDA, ROBO O MUERTE DEL CAN	LEVE	5%	
2.6.29	POR ABANDONAR A LOS CANES CONSIDERADOS PELIGROSOS EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%	
2.6.30	POR EJECUTAR OTRAS FORMAS DE SACRIFICIO DIFERENTE A LA EUTANASIA	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.31	POR MORDEDURA O LESIÓN A PERSONAS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.32	POR MORDEDURA O LESIÓN DE ANIMALES	LEVE	20%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.33	POR REALIZAR ADIESTRAMIENTO DE CANES DIRIGIDO A ACRECENTAR Y REFORZAR SU AGRESIVIDAD, EN VÍA PÚBLICA.	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL

2.6.34	POR CONDUCIR A UN CAN POR LA VÍA PÚBLICA, SIN IDENTIFICACIÓN, BOZAL O CORREA, SEGÚN SEA EL CASO O QUE LA UTILIZADA NO SEA RAZONABLEMENTE SUFICIENTE PARA EJERCER CONTROL TENIENDO EN CUENTA SU PESO, TAMAÑO, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y AGRESIVIDAD O QUIEN LO CONDUZCA NO SEA APTO PARA ELLO.	GRAVE	50%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.35	AL PASEADOR DE CAN (ES) CONTRATADO QUE PASEE Y/O CIRCULE CON CANES EN NÚMEROS MAYORES A LO ESTABLECIDO: - MÁXIMO 4 CANES DE TAMAÑO MEDIANO. - MÁXIMO 3 CANES DE TAMAÑO GRANDE. - MÁXIMO 2 CANES DE TAMAÑO GIGANTE. - MÁXIMO 5 CANES, CUANDO SEAN DE TAMAÑOS: MINIATURA Y/O PEQUEÑA. - MÁXIMO 4 CANES, CUANDO SEAN DE TAMAÑOS: PEQUEÑA Y/O MEDIANA. - MÁXIMO 3 CANES, CUANDO SEAN DE TAMAÑOS: MEDIANA Y/O GRANDE. - MÁXIMO 1 CAN DE TAMAÑO GIGANTE Y 1 CAN DE TAMAÑO MEDIANO O GRANDE.	LEVE	10%	
2.6.36	POR PERMITIR PASERA A CAN, POR PASEADORES SIN REGISTRO MUNICIPAL.	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.37	POR NO REALIZAR EL CONTROL DE DESCARTE DE RABIA DEL CAN MORDEDOR CONFORME A LO NORMADO EN EL REGLAMENTO DE CONTROL DE RABIA	LEVE	10%	
2.6.38	POR NO CONTAR EL CONSULTORIO Y/O CLÍNICA VETERINARIA CON LA REGENCIA DE MEDICO VETERINARIO COLEGIADO	GRAVE	50%	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
2.6.39	POR NO CONTAR EL CONSULTORIO Y/O CLÍNICA VETERINARIA CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA OTORGADA POR EL MINISTERIO DE SALUD	GRAVE	50%	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
2.6.40	POR NO CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA EL MANEJO DE CANES Y NO POSEER LOS ELEMENTOS COMO VACUNACIÓN PREVENTIVA CONTRA RABIA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
2.6.41	POR ADIESTRAR CANES EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.6.42	POR PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE CANES SIN LOS DEBIDOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GRAVE	50%	
2.6.43	POR VENDER CANES QUE NO SE ENCUENTRAN DESPARASITADOS, NI VACUNADOS	LEVE	15%	
2.6.44	POR NO CONTAR CON LAS INSTALACIONES Y AMBIENTES ADECUADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO SANITARIO, TALES COMO: JAULAS, CANILES, EXHIBIDORES U OTROS, QUE PERMITAN QUE LOS ANIMALES PUEDAN MOVILIZARSE, ASÍ COMO ELIMINAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN FORMA PERMANENTE	MUY GRAVE	1UIT	
2.6.45	POR NO PONER A DISPOSICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA O DE LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE EL ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LOS CANES, CONSIGNANDO VACUNACIONES, DESPARASITACIONES O TRATAMIENTOS QUE RECIBA, CUANDO SEA REQUERIDO	LEVE	15%	
2.6.46	POR LA MUERTE OCASIONADA POR EL CAN A PERSONAS	MUY GRAVE	3UIT	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.47	POR LA MUERTE OCASIONADA POR EL CAN A ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL

2.6.48	POR NO MANTENER SU VIVIENDA Y LINDEROS LIBRES DE PLAGAS (ROEDORES, PULGAS, GARRAPATAS, CUCARACHAS Y OTROS INSECTOS)	LEVE	30%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.49	POR NO MANTENER LIMPIO Y DESINFECTADO EL AMBIENTE DONDE SE CRÍAN A LOS CANES, ADEMÁS DE LA CASA, CACETA, ARTÍCULOS Y OTROS	LEVE	15%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.50	POR NO ENTREGARLOS A ALBERGES O ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, CUANDO NO PUEDAN SER MANTENIDOS	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.51	POR NO REPORTAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS	LEVE	15%	
2.6.52	POR TRANSPORTAR CANES EN FORMA INADECUADA, SIN JAULAS O CANASTAS	LEVE	20%	
2.6.53	POR PERMITIR LA CIRCULACIÓN Y PERMANENCIA DE CANES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, SIN LA COMPAÑÍA DE LA PERSONA RESPONSABLE	LEVE	20%	
2.6.54	POR TRASLADAR A LOS CANES EN TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO SIN OBSERVAR LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	LEVE	20%	
2.6.55	PERMITIR EL INGRESO DE CANES A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PROHIBIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	LEVE	10%	
2.6.56	CONducir a un can sin collar de identificación	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.57	POR PERMITIR PASEAR UN CAN, POR PASEADORES SIN REGISTRO MUNICIPAL	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL
2.6.58	POR NO REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA BOSTA DE LOS CABALLOS Y/O GANADOS, LO QUE CONDICIONA A LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS TRANSMISORES DE ENFERMEDADES, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA	MUY GRAVE	5UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
2.6.59	POR ALIMENTAR AVES SILVESTRES EN PARQUES, VÍA PÚBLICA Y EN VIVIENDAS CONDICIONANDO POTENCIAL RIESGO DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS	LEVE	25%	

2.7. AGUAS

Organo de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.7.1	POR CAPTAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O ALMACENAR AGUA NO POTABILIZADA O CONTAMINADA DESTINADA PARA EL CONSUMO HUMANO	MUY GRAVE	1UIT	DECOMISO
2.7.2	POR ABASTECER DE AGUA A LOS CAMIONES, CISTERNAS SIN LOS REQUISITOS FÍSICOS, QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICOS, ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS	GRAVE	50%	CLAUSURA POR 15 DIAS
2.7.3	POR DISTRIBUIR EL AGUA A LA POBLACIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE POR DEBAJO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SANITARIA VIGENTE	GRAVE	50%	
2.7.4	POR OPERAR EL CAMIÓN CISTERNA SIN LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AUTORIDAD	GRAVE	50%	

	SANITARIA MUNICIPAL			
2.7.5	POR NO REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE EN LA CISTERNA, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO	MUY GRAVE	1UIT	
2.7.6	NO REALIZAR LA DESINFECCIÓN DE LAS CISTERNAS CADA SEIS (6) MESES	MUY GRAVE	1UIT	
2.7.7	POR ABASTECERSE LAS DISTRIBUIDORAS DE SURTIDORES NO AUTORIZADOS POR SEDAPAL	MUY GRAVE	1UIT	
2.7.8	POR NO RENOVAR EN EL PLAZO PREVISTO ANTE LA AUTORIDAD DE SALUD, LA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA OPERAR CAMIÓN CISTERNA	GRAVE	50%	
2.7.9	POR NO PRESENTAR LOS LIBROS DE REGISTROS CORRESPONDIENTES DEL DISTRIBUIDOR, CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO SOLICITE	GRAVE	50%	
2.7.10	POR NO ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA ZONA DESIGNADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LA FRECUENCIA Y CANTIDAD NECESARIA PARA LA POBLACIÓN, SIN MEDIAR CAUSA JUSTIFICADA	MUY GRAVE	1UIT	
2.7.11	POR LABORAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE SIN ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y SIN EL CONTROL DE SALUD	LEVE	30%	
2.7.12	POR OPERAR EL DISTRIBUIDOR SIN CONTAR CON LOS LIBROS DE REGISTROS ESPECIFICADOS EN EL REGLAMENTO	GRAVE	50%	
2.7.13	POR NO FORMALIZAR SU INSCRIPCIÓN COMO DISTRIBUIDOR EN EL REGISTRO MUNICIPAL RESPECTIVO, COMO EMPRESA, COMITÉ U OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO	MUY GRAVE	1UIT	
2.7.14	POR REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS CISTERNAS, POR EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SIN CONTAR CON LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIDAD DE SALUD CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%	
2.7.15	POR NO ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS NECESARIAS ORDENADAS EN LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA MUNICIPAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO	GRAVE	50%	
2.7.16	POR DISTRIBUIR AGUA POTABLE EN ZONA NO AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO	LEVE	30%	
2.7.17	POR NO TENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS SEMESTRALES DE LA CALIDAD DE AGUA DE LOS CAMIONES CISTERNA	GRAVE	50%	
2.7.18	POR NO TENER ACTUALIZADO EL LIBRO DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DEL REGISTRO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CADA CISTERNA	LEVE	30%	
2.7.19	POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
2.7.20	POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA SURTIDOR	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
2.7.21	POR DISTRIBUIR AGUA DEL SURTIDOR CUYA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA SUSPENDIDA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
2.7.22	POR DISTRIBUIR AGUA DE LOS CAMIONES CISTERNA CUYA AUTORIZACIÓN DEL SURTIDOR SE ENCUENTRA SUSPENDIDA	GRAVE	50%	
2.7.23	POR ENCONTRARSE LOS CAMIONES CISTERNA EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS Y FALTAS DE PINTADO	GRAVE	50%	

2.7.24	POR INCUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS FORMULADOS POR LA AUTORIDAD DE SALUD EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES DE PISCINAS DE ACCESO PÚBLICO O DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE EMPOZAMIENTO DE AGUA, REQUISITO DE CALIDAD DE AGUA Y SU TRATAMIENTO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
2.7.25	POR CARECER O TENER VENCIDA LA CONSTANCIA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIO DE AGUA EN: A) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL B) VIVIENDA	LEVE	a)20%, b) 10%	
2.7.26	POR CARECER DE TAPA HERMÉTICA EN SUS BOCAS DE ACCESO, LOS RESERVORIOS DE AGUA EN: A) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL B) VIVIENDA	LEVE	a)20%, b)10	
2.7.27	POR TENER INFECTADOS, CONTAMINADOS, SUCIOS Y/O CON BAJOS O ELEVADOS NIVELES DE CLORO RESIDUAL LIBRE LOS RESERVORIOS DE AGUA EN: A) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL B) VIVIENDA	a) GRAVE / b) LEVE	a)40%, b)20%	
2.7.28	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS FORMULADOS POR LA AUTORIDAD DE SALUD, EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DE ACCESO PÚBLICO O CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE EMPOZAMIENTO DE AGUA, REQUISITOS DE CALIDAD DE AGUA Y SU TRATAMIENTO.	MUY GRAVE	3 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 03 ORNATO

3.1. ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.1.01	POR UBICAR E INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	RETIRO
3.1.02	POR UBICAR E INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO DECLARADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS Y EN LAS ÁREAS DECLARADAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.1.03	POR COMPROMETER LA SEGURIDAD FÍSICA Y LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS OCUPANTES DEL BIEN DE DOMINIO PRIVADO EN DONDE SE UBICA, ASÍ COMO DE LOS VECINOS O DE QUIENES CIRCULEN POR LAS VÍAS PÚBLICAS CIRCUNDANTES	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.1.04	POR UBICAR BANDEROLAS EN BIENES DE USO PÚBLICO O DE DOMINIO PRIVADO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN	LEVE	30%	RETIRO
3.1.05	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EN FORMA DISTINTA A LO AUTORIZADO	GRAVE	50%	RETIRO
3.1.06	POR COLOCAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD QUE TENGAN SEMEJANZA CON SEÑALES, SÍMBOLOS O DISPOSITIVOS OFICIALES DE CONTROL U ORIENTACIÓN DEL TRÁNSITO DE PEATONES O DE VEHÍCULOS	LEVE	30%	RETIRO

3.1.07	CUANDO ALGÚN COMPONENTE DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ESTÉ A UNA DISTANCIA MENOR A LA REGLAMENTARIA A LAS REDES DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.1.08	POR INSTALAR ESTRUCTURA O ELEMENTO FÍSICO PORTADOR DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN AUTORIZACIÓN	LEVE	25%	RETIRO
3.1.09	POR INSTALAR ESTRUCTURA O ELEMENTO FÍSICO PORTADOR DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO TIPO PANEL MONUMENTAL SIN AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.1.10	POR INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO TIPO PANEL MONUMENTAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
3.1.11	POR INSTALAR TOLDOS CON O SIN LEYENDA EN LOS EXTERIORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	30%	RETIRO
3.1.12	POR INSTALAR O COLOCAR GLOBOS AEROSTÁTICOS ANCLADOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.1.13	POR COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS TIPO CABALLETE, PIZARRAS U OTROS SIMILARES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	30%	RETIRO
3.1.14	POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS TALES COMO CARTELERAS, VALLAS VOLUMÉTRICOS, LETRAS RECORTADAS Y/O SIMILARES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	30%	RETIRO
3.1.15	POR INSTALAR O COLOCAR ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS TIPO PANEL MONUMENTAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
3.1.16	POR EXHIBIR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN PINTADOS, DIBUJADOS O ESCRITOS DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES, MUROS O CERCOS	GRAVE	70%	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN
3.1.17	POR INSTALAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS CON CARACTERÍSTICAS ANTIRREGLAMENTARIAS, EN RELACIÓN A SUS DIMENSIONES O UBICACIÓN	MUY GRAVE	3UIT	RETIRO
3.1.18	POR NO PRESTAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO ATENTANDO CONTRA LAS NORMAS DE ORNATO O SEGURIDAD. A) TIPO PANEL SIMPLE, B) TIPO PANEL MONUMENTAL A) LEVE / B) MUY	GRAVE	A) 25%, B) 1UIT	
3.1.19	POR NO COMUNICAR EL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL ANUNCIO Y AVISO PUBLICITARIO	LEVE	5%	

3.2. PUBLICIDAD EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.2.01	POR UBICAR O INSTALAR UN ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO EN UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO QUE INVADE EN MÁS DE 20 CMS, LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTRA A UNA ALTURA MENOR A 2.10 METROS, O NO SE ENCUENTRA SOBRE EL VANO	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.2.02	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PUERTAS, VENTANAS, DUCTOS DE ILUMINACIÓN, ASÍ MISMO INVADE AIRES U	MUY GRAVE	3UIT	RETIRO

	OBSTACULIZA LA ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS			
3.2.03	POR UBICAR O INSTALAR AVISOS PUBLICITARIOS QUE EMITAN SONIDOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD	LEVE	30%	RETIRO
3.2.04	CUANDO LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN BIEN DE DOMINIO PRIVADO INVADA EN MÁS DE 50 CMS. O 90 CMS, SEGÚN CORRESPONDA LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTRA A UNA ALTURA MENOR A 3.00 METROS O LA MÁXIMA DEL CERCO	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
3.2.05	POR UBICAR O INSTALAR PANELES MONUMENTALES UNIPOLARES EN LOS RETIROS DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO UBICADOS EN ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL	MUY GRAVE	3UIT	RETIRO

3.3. PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PÚBLICO - VÍA PÚBLICA

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.3.01	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LAS ISLAS DE REFUGIO O PEATONALES.	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.02	CUANDO EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN BIENES DE USO PÚBLICO, ESTE DOTADO DE ELEMENTOS EXTERNOS DE ILUMINACIÓN Y SU SALIENTE MÁXIMO SOBRE SU ÁREA DE EXHIBICIÓN EXCEDA LOS 2.00 METROS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.03	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TOTAL O PARCIALMENTE LA SUPERFICIE DE PISTAS Y VEREDAS CON EXCEPCIÓN DE LOS ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS QUE SE UBICAN EN EL MOBILIARIO URBANO	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.04	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN ÁRBOLES, ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, CABLES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA O DE TELÉFONOS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.05	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS INTERCAMBIOS VIALES Y PASOS A DESNIVEL Y A UNA DISTANCIA DE ELLOS MENOR A 100 ML, DESDE EL INICIO DEL INTERCAMBIO VIAL O PASO A DESNIVEL	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.06	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE INTERFIERAN U OBSTACULICEN LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULO O PEATONES	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
3.3.07	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE REFLEJEN O IRRADIAN LUZ AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES CERCANOS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.08	POR PINTAR O PEGAR MENSAJES PUBLICITARIOS EN LAS VEREDAS, SARDINELES, PISTAS U OTROS COMPONENTES DE LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	70%	RETIRO Y/O RESTITUCIÓN
3.3.09	POR UBICAR O INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO

	PUBLICITARIOS EN LOS BIENES DE USO PÚBLICO QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE PROYECCIÓN, ASÍ COMO ILUMINACIÓN INTERMITENTE.			
3.3.10	POR COLOCAR ELEMENTOS SOBRE LA CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS QUE EXCEDEN EN SU BORDE SUPERIOR LOS CUARENTA Y CINCO (45) CENTÍMETROS DESDE EL TECHO. EN NINGÚN CASO SOBREPASARÁ LOS LÍMITES DE LARGO Y ANCHO DEL VEHÍCULO	GRAVE	50%	RETIRO
3.3.11	POR NO MANTENER EN LUGAR VISIBLE EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO, EL NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN, EL NÚMERO DE REGISTRO Y EL NOMBRE DEL PROPIETARIO.	LEVE	5%	
3.3.12	POR COLOCAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL PERÍMETRO DE LAS PLAZAS, ALAMEDAS, PARQUES, JARDINES Y/O SIMILARES DE USO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SIN AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.3.13	POR COLOCAR E INSTALAR PUBLICIDAD QUE PROMUEVA LA INCITACIÓN Y EXALTACIÓN DEL ODIO, LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
3.3.14	POR COLOCAR E INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD QUE IMPIDAN LA VISIÓN DE OTRO ANUNCIO O ELEMENTO PUBLICITARIO PREVIAMENTE COLOCADO Y AUTORIZADO	GRAVE	50%	RETIRO
3.3.15	POR DISTRIBUIR O ARROJAR PUBLICIDAD IMPRESA (VOLANTES Y/O SIMILARES)	GRAVE	50%	

4. PROPAGANDA ELECTORAL

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.4.01	POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO, SIN EL PERMISO ESCRITO DEL PROPIETARIO	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO Y RESTITUCIÓN
3.4.02	POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL EN CARTELERAS Y PARADEROS DEL SERVICIO PÚBLICO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	GRAVE	50%	RETIRO
3.4.03	POR PEGAR PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO	GRAVE	50%	RETIRO
3.4.04	POR LANZAR FOLLETOS O PAPELES SUELTOS DE CARÁCTER POLÍTICO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD	GRAVE	50%	RETIRO
3.4.05	POR EMPLEAR PINTURA EN LAS CALZADAS, PARAMENTOS, MUROS, CERCOS Y FACHADAS DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS PREDIOS PÚBLICOS DE DOMINIO PRIVADO.	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO Y/O REPOSICIÓN
3.4.06	POR NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL LUEGO DE CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O NO REPONER EL ÁREA AFECTADA A SU ESTADO ORIGINAL.	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO Y REPOSICIÓN

3.4.7	POR EXHIBIR PROPAGANDA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD, EL HONOR Y LA BUENA REPUTACIÓN DE LAS PERSONAS	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
3.4.8	POR PERMITIR PROPAGANDA SONORA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO O QUE SUPERE LOS DECIBELES AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1UIT	
3.4.9	POR NO COMUNICAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL	LEVE	10%	
3.4.10	POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE VULNERE LA MORAL, EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.4.11	POR INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL QUE PROMUEVA EL AUSENTISMO ELECTORAL	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.4.12	POR FIJAR O PEGAR PROPAGANDA ELECTORAL EN PREDIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO TITULAR DE DICHO PREDIO	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.4.13	POR INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL EN POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONO Y DEMÁS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
3.4.14	POR EFECTUAR PINTAS, DESTRUIR O DETERIORAR LA PROPAGANDA ELECTORAL COLOCADA POR UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	GRAVE	50%	
3.4.15	POR EFECTUAR PINTAS O INSCRIPCIONES EN CALZADAS Y MUROS DE PREDIOS PÚBLICOS	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN
3.4.16	POR FIJAR PANELES, CARTELES O BANDEROLAS, PEGAR AFICHES O DIBUJAR PROPAGANDA ELECTORAL Y/O EXHIBIRLA EN ZONAS NO PERMITIDAS	GRAVE	50%	RETIRO
3.4.17	POR EXHIBIR PROPAGANDA POLÍTICA ANTES DE INICIADO EL PROCESO ELECTORAL	GRAVE	50%	RETIRO
3.4.18	POR EFECTUAR PINTAS O INSCRIPCIONES EN PREDIOS PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O SIN HABERSE REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%	
3.4.19	POR NO MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD LA PROPAGANDA ELECTORAL TIPO LETREROS, CARTELES, PANELES, PANCARTAS, BANDERAS, ANUNCIOS LUMINOSOS Y/O ILUMINADOS	GRAVE	50%	
3.4.20	POR INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL EN VÍA PÚBLICA EXCEDIENDO LAS DIMENSIONES Y/O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS	GRAVE	50%	RETIRO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 04 - SEGURIDAD

4.1. INMUEBLES EN GENERAL

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
4.1.01	POR NO CONTAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS CON EL CERTIFICADO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA

	DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CORRESPONDIENTE			
4.1.02	POR NO CONTAR EL MÓDULO, STAND O PUESTO CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.03	POR EFECTUAR EN LOS INMUEBLES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y RECINTOS DE PROPIEDAD PRIVADA DE DOMINIO DEL ESTADO Y/O DOMINIO PÚBLICO EN LOS CUALES RESIDE, LABORA O CONCURRE PÚBLICO, A EXCEPCIÓN DE LUGARES DE VIVIENDA UNIFAMILIARES CAMBIO DE USO, MODIFICACIONES, REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN, CAMBIANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, SIN OBTENER UN NUEVO CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.04	POR ENCONTRARSE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CONSTITUYENDO PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 30 DIAS
4.1.05	POR REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA SIN TENER LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN ESTABLECIMIENTO, STAND, MÓDULO, PUESTO, GALERÍA, CENTRO COMERCIAL, TIENDAS POR DEPARTAMENTOS O ÁREAS COMUNES.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA Y CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD
4.1.06	POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO	MUY GRAVE	2UIT	SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD
4.1.07	POR CARECER Y/O NO CONTAR CON EL NÚMERO ADECUADO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.08	POR TENER EL EXTINTOR O EXTINTORES EN LUGAR NO VISIBLE	GRAVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.09	POR TENER EL EXTINTOR O EXTINTORES EN ESTADO INOPERATIVO, CON CARGA VENCIDA, SIN TARJETA DE CONTROL O SIN EL PESO ADECUADO	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.10	POR NO CONTAR CON SEÑALES DE SEGURIDAD QUE INDIQUEN EL INGRESO Y SALIDA DEL LOCAL, ZONAS SEGURAS, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NORMADAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.11	POR NO CONTAR CON LAS LUCES DE EMERGENCIA INSTALADAS EN LUGAR VISIBLE	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.12	POR TENER LAS LUCES DE EMERGENCIA INSTALADAS EN ESTADO INOPERATIVO.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.13	POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE EDIFICACIÓN, SEGÚN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
4.1.14	POR NO CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.15	POR NO CONTAR CON POZO A TIERRA REQUERIDO SEGÚN EL ESTABLECIMIENTO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.16	POR NO CONTAR CON EL PROTOCOLO DE POZO A TIERRA VIGENTE	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.17	POR PERMITIR EL ACCESO A UN NÚMERO DE PERSONAS QUE SOBREPASEN LA CAPACIDAD DEL LOCAL QUE FIGURA EN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y EN EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DIAS

4.1.18	POR TENER OBSTRUIDAS O CLAUSURADAS LAS SALIDAS DE EMERGENCIAS	GRAVE	50%	CLAUSURA POR 15 DÍAS
4.1.19	POR MODIFICAR LA INFRAESTRUCTURA O ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA RESPALDADA POR LOS INFORMES TÉCNICOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
4.1.20	POR UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O LA VÍA PÚBLICA ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
4.1.21	POR NO CONTAR CON PLAN DE CONTINGENCIA Y PLANO DE EVACUACIÓN PARA LOS LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORARIA
4.1.22	POR ATENTAR CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURALES, OCASIONANDO HUMEDAD, RETIRANDO MUROS O ELEMENTOS PORTANTES SIN AUTORIZACIÓN	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
4.1.23	POR PERMITIR EL COMERCIO NO AUTORIZADO EN ÁREAS DE ACCESO Y/O DE CIRCULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
4.1.24	POR ALMACENAR O COMERCIALIZAR PRODUCTOS COMBUSTIBLES, INFLAMABLES, CONTAMINANTES, EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.25	POR MANTENER EL INMUEBLE EN ALTO RIESGO DE COLAPSO QUE ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES Y/O PEATONES	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
4.1.26	POR CARECER DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS O FALTA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS TALES COMO EL ALCOHOL, AGUA OXIGENADA, ASEPTIL ROJO, ALGODÓN, GASAS, CURITAS, ESPARADRAPO, TIJERAS, SULFA EN POLVO, POMADA CONTRA QUEMADURAS, PASTILLAS PARA EL DOLOR, ANALGÉSICOS, ANTINFLAMATORIO, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIGRIPALES Y SIMILARES	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.27	POR NO IMPLEMENTAR EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CON UNA CAPACIDAD DE GRABACIÓN NO MENOS DE 48 HORAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 30120	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.28	POR NO MANTENER ENCENDIDO EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA DURANTE LAS HORAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	LEVE	30%	
4.1.29	POR TENER EN ESTADO INOPERATIVO EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.30	POR NO GUARDAR COPIA DE LAS IMÁGENES CAPTADAS POR LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA POR UN LAPSO DE 15 DÍAS CALENDARIO	LEVE	30%	
4.1.31	POR NEGARSE A PONER A DISPOSICIÓN LAS IMÁGENES CAPTADAS POR LAS CÁMARAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE LO SOLICITEN	GRAVE	50%	
4.1.32	POR NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL LETRERO QUE INDIQUE QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.33	POR PERMITIR EL USO DIRECTOS DE SUSTANCIAS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA

	INFLAMABLES POR LOS ARTISTAS EN EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO			
4.1.34	POR REALIZAR LA ACTIVIDAD POSTERIOR AL HORARIO AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.35	POR OBSTACULIZAR U OBSTRUIR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, RUTAS DE ESCAPE, SALIDAS DE EMERGENCIAS, EQUIPOS DE EXTINCIÓN, TABLEROS ELÉCTRICOS, ETC.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.36	POR NO UTILIZAR O NO CONTAR CON SEÑALES DE SEGURIDAD NORMADAS, NI SEÑALIZAR LAS ÁREAS DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA, NO CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN O POR NO INSTALAR LUCES DE EMERGENCIA, EN ESTABLECIMIENTOS Y RECINTOS PÚBLICOS.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.37	POR NO CONTAR CON LAS SEÑALES DE SEGURIDAD, RUTAS DE EVACUACIÓN, ESCALERAS DE EMERGENCIAS, ÁREAS DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA, EN ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS PÚBLICOS.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.38	POR MANTENER INSTALACIONES QUE CONTENGAN O USEN CONTAMINANTES, MATERIAL INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, ASÍ COMO MANIPULAR SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CONTAMINANTES SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.39	POR CREAR SITUACIONES DE PELIGRO QUE PUEDAN DERIVAR EN UN DESASTRE QUE AFECTE A LA POBLACIÓN.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.1.40	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CARTEL ESPECIFICANDO EL AFORO O LA CAPACIDAD MÁXIMA DEL LOCAL AUTORIZADA.	LEVE	20%	
4.1.41	POR DESCARGAR GAS LICUADO DEL PETRÓLEO FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LA LEY DE HIDROCARBUROS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INMUEBLES.	LEVE	20%	
4.1.42	POR NO CONTAR CON CERTIFICADO DE ITSE DE TODAS AQUELLAS ÁREAS COMUNES DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES.	GRAVE	40%	
4.1.38	POR MANTENER INSTALACIONES QUE CONTENGAN O USEN CONTAMINANTES, MATERIAL INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, ASÍ COMO MANIPULAR SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CONTAMINANTES SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA

4.2. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
4.2.01	POR INSTALAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS O TRANQUERAS) SIN LA AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO

	CORRESPONDIENTE			
4.2.02	POR VARIAR LA UBICACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
4.2.03	POR INSTALAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE IMPLIQUEN RIESGO PARA LA SALUD DE PERSONAS Y ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
4.2.04	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ASEO LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INSTALADOS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
4.2.05	POR NO RETIRAR EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA INSTALACIÓN O CUANDO LA SOLICITUD HAYA SIDO DENEGADA	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
4.2.06	POR NEGAR O RESTRINGIR EL PASO VEHICULAR O PEATONAL, DE LOS BOMBEROS, PNP, AMBULANCIAS, SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL, DEFENSA CIVIL, O CUALQUIER INSPECTOR MUNICIPAL O FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
4.2.07	POR NEGAR EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR	GRAVE	50%	
4.2.08	POR NO ASIGNAR UN VIGILANTE PARA QUE MANTENGA EL PERMANENTE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR	GRAVE	50%	
4.2.09	MANTENER CERRADO EL ELEMENTO DE SEGURIDAD	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
4.2.10	POR NO MANTENER LAS REJAS ABIERTAS EN HORARIO ESTABLECIDO COMO OBLIGATORIAS PARA ESTE FIN	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO

4.3. PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
4.3.01	FABRICAR ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS Y HABILITADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO Y CLAUSURA POR 30 DÍAS
4.3.02	POR FABRICAR Y ALMACENAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FÁBRICA O TALLER DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS MATERIALES EXPEDIDA POR SUCAMEC	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
4.3.03	POR CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FÁBRICA O TALLER DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS MATERIALES VENCIDA	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN

4.3.04	POR FABRICAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES NO RELACIONADOS EN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR SUCAMEC	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO Y CLAUSURA POR 30 DÍAS
4.3.05	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS O DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	SUSPENSIÓN
4.3.06	OFERTAR EL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO Y CLAUSURA POR 30 DÍAS
4.3.07	DEPOSITAR, TRANSPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO Y CLAUSURA POR 30 DÍAS
4.3.08	VENDER Y USAR INSUMOS Y/O PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DETONANTES Y/O DEFLAGRANTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA ESPECTÁCULOS O PARA USO RECREATIVO EN ZONAS INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y COMERCIALES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO Y CLAUSURA POR 30 DÍAS
4.3.09	DESTRUIR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	2UIT	
4.3.10	POR REALIZAR ACTIVIDADES CON USO DE MATERIALES PELIGROSOS, INFLAMABLES O PIROTÉCNICOS NO AUTORIZADOS EN EVENTOS SOCIALES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	MUY GRAVE	1UIT	DECOMISO
4.3.11	POR UTILIZAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE CLASE 3 EN FORMA DOMÉSTICA O EN ESPACIOS URBANOS SIN AUTORIZACIÓN DE SUCAMEC	MUY GRAVE	1UIT	
4.3.12	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL PREVIA AL EVENTO O ESPECTÁCULO QUE DECLARA QUE CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA HASTA REGULARIZACIÓN
4.3.13	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, MANIPULAR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y/O PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, SIN CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO LOCAL Y SUCAMEC Y NORMAS DE LA MATERIA.	MUY GRAVE	1UIT	Clausura Transitoria
4.3.14	POR PERMITIR LA COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALICE UNA ACTIVIDAD	MUY GRAVE	1UIT	RETENCIÓN
4.3.15	POR PERMITIR LA COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALICE UNA ACTIVIDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
4.3.16	POR REALIZAR LA FABRICACIÓN, ALMACENAJE, DEPOSITO, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 05: ORDEN PUBLICO

5.1. RESPETO A LA AUTORIDAD

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.1.01	POR NEGARSE A BRINDAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA AUTORIDAD	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y/O PARALIZACIÓN
5.1.02	POR BRINDAR INFORMACIÓN FALSA EN UNA INSPECCIÓN MUNICIPAL Y/O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y/O PARALIZACIÓN
5.1.03	POR PRESENTAR A LA AUTORIDAD DOCUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.04	POR DESTRUIR O ESCRIBIR INDEBIDAMENTE EN LA NOTIFICACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y/O PARALIZACIÓN
5.1.05	POR RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.06	POR RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.07	POR RETIRAR, DESTRUIR, VARIAR O MODIFICAR LOS AFICHES DE CLAUSURA, DEMOLICIÓN, PARALIZACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO SIMILAR INSTALADO POR DISPOSICIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.08	POR REAPERTURAR UN ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO DE FORMA TEMPORAL SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN O ACTA DE LEVANTAMIENTO RESPECTIVA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.09	POR REAPERTURAR UN ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO DE FORMA DEFINITIVA SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN O ACTA DE LEVANTAMIENTO RESPECTIVA	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA / DENUNCIA
5.1.10	POR AGREDIR DE FORMA FÍSICA Y/O VERBAL A LOS INSPECTORES O FUNCIONARIOS, SIN PERJUICIO DE FORMULARSE LA DENUNCIA PENAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS
5.1.11	POR PRESENTAR DENUNCIAS MALICIOSAS O INFUNDADAS TRATANDO DE SORPRENDER A LA AUTORIDAD	GRAVE	50%	

5.2. NORMAS DE CONVIVENCIA, MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

Subgerencia de Desarrollo Territorial

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.2.01	POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA O ÁREA PÚBLICA, PARQUES Y EN GENERAL EN TODAS	GRAVE	50%	RETIRO

	LAS ZONAS ABIERTAS AL PÚBLICO O DE DOMINIO PÚBLICO.			
5.2.02	POR PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO, GRIFOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, BODEGAS O SIMILARES EN GENERAL.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DIAS
5.2.03	POR REALIZAR PINTAS Y/O GRAFITI EN LOS PARAMENTOS (PAREDES) DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	MUY GRAVE	1UIT	REPOSICION
5.2.04	POR PRODUCIR RUIDOS, EN LOCALES COMERCIALES O RESIDENCIAS, POR EL USO DE SISTEMAS DE ALARMAS, NO SIENDO DESCONECTADO DE MANERA INMEDIATA.	GRAVE	50%	RETENCION Y/O DECOMISO
5.2.05	POR INCUMPLIR EL HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, PETRÓLEO Y/O GAS)	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 5 DIAS
5.2.06	POR REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA O ÁREA PÚBLICA	LEVE	30%	
5.2.07	POR PERMITIR O DAR FACILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA / DENUNCIA
5.2.08	POR DAR PROTECCIÓN A VENDEDORES INFORMALES PARA EVITAR LA RETENCIÓN O EL DECOMISO, OBSTACULIZANDO LA LABOR DE FISCALIZACIÓN.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DIAS
5.2.09	POR ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, ATENTAR CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES Y/O AFECTAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL VECINDARIO EN LOCALES COMERCIALES O RESIDENCIAS.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL
5.2.10	REALIZAR ACTOS DE NATURALEZA SEXUAL RENIDOS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN VÍA O ÁREAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL DISTRITO.	MUY GRAVE	1UIT	PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD POLICIAL
5.2.11	PERMITIR, PROMOVER O INDUCIR EL CONSUMO DE DROGAS DE PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO O EN LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO	GRAVE	50%	PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD POLICIAL
5.2.12	POR CONSUMIR DROGAS EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS ABIERTAS AL PÚBLICO	GRAVE	50%	PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD POLICIAL
5.2.13	POR BRINDAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE LICORES EN LOS ALREDEDORES DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZÓ LA VENTA O EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.14	POR PERMITIR EL CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUANDO ESTE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA DICHA ACTIVIDAD	MUY GRAVE	150%	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.15	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.16	POR NO COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL DONDE SE EXPENDE LICOR, CARTELES CONTENIENDO "LA PROHIBICIÓN DE VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO MANEJES"	LEVE	20%	
5.2.17	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA

5.2.18	POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS O EN LUGARES DE USO PÚBLICO	LEVE	20%	
5.2.19	POR REALIZAR PREPARADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU VENTA Y EXPENDIO CON EXCEPCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN DICHA ACTIVIDAD COMO COMPLEMENTOS DEL GIRO DE RESTAURANTES, RESTAURANTES TURÍSTICOS Y AFINES.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.20	POR REALIZAR EL EXPENDIO DE LICORES PARA CONSUMO DENTRO DE LAS CANCHAS, LOSAS Y CAMPOS DEPORTIVOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.21	POR FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS.	LEVE	Por cada ocurrencia: 10% UIT (aplicable solamente a personas naturales)	
5.2.22	POR PERMITIR FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS, DEMOSTRADO MEDIANTE: A) PRESENCIA DE PERSONAS CON CIGARRILLOS ENCENDIDOS B) DEFECCIÓN DE PRESENCIA DE HUMO DE TABACO.	GRAVE	50% UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.23	POR COMERCIALIZAR CAJETILLAS DE CIGARROS QUE CONTENGAN MENOS DE DIEZ (10) UNIDADES, INCLUYENDO EL EXPENDIO UNITARIO DE CIGARRILLOS.	MUY GRAVE	3 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA DEL ESTABLECIMIENTO Y DECOMISO DE LOS BIENES Y EN CASO DE REITERANCIA SE DISPONDRÁ LA CLAUSURA DEFINITIVA
5.2.24	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE TABACO CON INTERVENCIÓN DE MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD.	MUY GRAVE	4 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA DEL ESTABLECIMIENTO Y DECOMISO DE LOS BIENES Y EN CASO DE REITERANCIA SE DEPENDRÁ LA CLAUSURA DEFINITIVA
5.2.25	POR IMPEDIR, DETERIORAR O REMOVER PRUEBAS DEL CONSUMO DE TABACO Y/O DERIVADO.	GRAVE	50%	
5.2.26	POR INFRINGIR LAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL EMPLEO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
5.2.27	POR PATROCINAR Y/O PUBLICITAR A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD U OTRAS FORMAS QUE IDENTIFIQUEN CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO EN EVENTOS, EXHIBICIONES, ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES SIMILARES DONDE ACCEDAN MENORES DE EDAD.	MUY GRAVE	2 UIT	RETENCIÓN
5.2.28	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD O DE LA MARCA EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE EVENTOS DEPORTIVOS.	MUY GRAVE	2 UIT	RETENCIÓN
5.2.29	POR INFRINGIR OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL REGLAMENTO U ORDENANZA RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.	MUY GRAVE	2 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA DEL ESTABLECIMIENTO Y EN CASO DE REITERANCIA SE DISPONDRÁ LA CLAUSURA DEFINITIVA

				ASIMISMO, SE PROCEDERÁ AL DECOMISO DE LOS BIENES RESPECTIVOS DE CORRESPONDER
5.2.30	POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINAMENTE O ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA

5.3. PROTECCIÓN A MENORES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.3.01	PERMITIR EL INGRESO Y/O ALOJAMIENTO DE MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE SIN LA COMPAÑÍA O AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SUS PADRES Y/O APODERADOS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
5.3.02	POR PERMITIR QUE MENORES DE EDAD CON UNIFORME ESCOLAR PERMANEZCAN EN ESTABLECIMIENTOS DE VIDEO JUEGOS DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
5.3.03	POR PERMITIR EL TRABAJO NOCTURNO DE MENORES DE 18 AÑOS EN SALONES DE BILLAR, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, PUBS Y/O SIMILARES.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
5.3.04	POR PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LEY.	GRAVE	50%	COMUNICACIÓN A PROCURADURÍA
5.3.05	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PEÑAS, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGO Y SIMILARES.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 5 DÍAS
5.3.06	POR PERMITIR DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PEÑAS, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGO Y SIMILARES.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS
5.3.07	POR COMERCIALIZAR O FACILITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS PROHIBIDOS Y/O PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD (BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS TOXICAS U OTROS).	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA / DENUNCIA
5.3.08	POR VENDER REVISTAS PORNOGRÁFICAS Y/O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENORES DE EDAD Y/O EXHIBIRLAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS
5.3.09	POR PERMITIR QUE MENORES DE EDAD TENGAN	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS

	ACCESO A VIDEO JUEGOS O A PÁGINAS WEB O SIMILARES, DE CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA O DE VIOLENCIA EXTREMA.			
5.3.10	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD ESCOLAR, CON O SIN UNIFORME, DURANTE EL HORARIO ESCOLAR, A ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN GIROS DE ALQUILER Y USO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y AFINES	GRAVE	50%	

5.4. PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.4.01	POR REALIZAR EN ESPACIO PÚBLICO UN ACTO O COMPORTAMIENTO FÍSICO O VERBAL DE ÍNDOLE SEXUAL LEVE CONTRA UNA O VARIAS PERSONAS: FRASES, GESTOS, SILBIDOS, SONIDOS DE BESOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
5.4.02	POR REALIZAR EN ESPACIO PÚBLICO UN ACTO O COMPORTAMIENTO FÍSICO O VERBAL DE ÍNDOLE SEXUAL GRAVE CONTRA UNA O VARIAS PERSONAS: TOCAMIENTOS, FROTAMIENTOS CONTRA EL CUERPO, MASTURBACIÓN PÚBLICA, EXHIBICIONISMO.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
5.4.03	POR NO COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS QUE PROHIBAN LA REALIZACIÓN DE COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE ÍNDOLE SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES U OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS
5.4.04	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CON UN AFORO MENOR DE 50 PERSONAS) Y/O PROPIETARIO DE OBRAS EN EJECUCIÓN (VIVIENDA UNIFAMILIAR) EFECTÚEN COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS DE ÍNDOLE SEXUAL A MUJERES, HOMBRES, NIÑAS Y NIÑOS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y/O OBREROS.	GRAVE	50%	
5.4.05	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CON UN AFORO MAYOR DE 50 PERSONAS) Y/O PROPIETARIO DE OBRAS EN EJECUCIÓN (VIVIENDA MULTIFAMILIAR) EFECTÚEN COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS DE ÍNDOLE SEXUAL A MUJERES, HOMBRES, NIÑAS Y NIÑOS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y/O OBREROS.	MUY GRAVE	1 UIT	
5.4.06	POR NO COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS QUE PROHIBAN LA REALIZACIÓN DE COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS.	GRAVE	50%	

5.5. PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.5.01	POR INCURRIR EL TITULAR, Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 5 DÍAS
5.5.02	POR PERMITIR QUE SE INCURRAN EN PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
5.5.03	POR COLOCAR CARTELES, ANUNCIOS U OTROS ELEMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DENTRO DEL DISTRITO DE INDIANA QUE CONSIGNEN FRASES DISCRIMINATORIAS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 5 DÍAS
5.5.04	POR NO COLOCAR CARTELES CON EL CONTENIDO "EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE INDIANA ESTA PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN"	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 6: MEDIO AMBIENTE

6.1. SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA PÚBLICA

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.1.01	POR UTILIZAR INSUMOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL NO AUTORIZADO.	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 1 DÍAS
6.1.02	UTILIZAR DISOLVENTES U OTRO MATERIAL TÓXICO NOCIVO PARA LA SALUD	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
6.1.03	POR EFECTUAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SIN EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN ADECUADO (GUANTES, MASCARILLAS, MAMELUCO, PROTECTOR VISUAL).	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 5 DÍAS
6.1.04	POR EXPELER GASES CONTAMINANTES, OLORES OFENSIVOS Y/O HUMOS QUE CAUSEN MOLESTIAS O PERTURBEN LA SALUD DE LAS PERSONAS.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 5 DÍAS
6.1.05	POR UTILIZAR GASES TÓXICOS Y/O NOCIVOS PARA LA SALUD, COMO GASES DE AMBIENTACIÓN AL INTERIOR ESPACIOS CONFINADOS.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
6.1.06	POR EMANACIÓN DE GASES TÓXICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS Y/O MÓVILES	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
6.1.07	POR NEGARSE A LA MEDICIÓN O CONTROL DE EMANACIONES TÓXICAS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS Y/O MÓVILES	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
6.1.08	POR ALMACENAR EN LA VIVIENDA O ESTABLECIMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE ESTOS PRODUZCAN OLORES OFENSIVOS O QUE ALTEREN LA SALUD DE LAS PERSONAS.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA

6.1.09	POR CONTAMINAR EL AMBIENTE CON MATERIAL PARTICULADO.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
6.1.10	POR FABRICAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR Y/O COMERCIALIZAR JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO QUE NO CUENTEN CON LOS REQUISITOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN O QUE CAREZCAN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA VIGENTE DADA POR LA DIGESA.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA POR 15 DÍAS
6.1.11	POR FORMOLIZACIÓN O EMBALSAMIENTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA FUNERARIA	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA POR 30 DÍAS
6.1.12	POR PROPORCIONAR Y SUMINISTRAR TODO TIPO DE ALIMENTACIÓN O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTARIO A LAS PALOMAS URBANAS, ASÍ COMO SU CRIANZA EN ZONAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN	LEVE	30%	
6.1.13	POR ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE UN DÍA LOS MATERIALES O RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE REDES PÚBLICAS DE DESAGÜE	GRAVE	50%	RETIRO
6.1.14	POR INCINERAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO	GRAVE	50%	RETIRO
6.1.15	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS O QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS	GRAVE	50%	
6.1.16	POR FUNCIONAR LUGARES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
6.1.17	POR SEGREGAR EN LA VÍA PÚBLICA RESIDUOS EN CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROCESO DE LIMPIEZA PÚBLICA	GRAVE	50%	RETIRO
6.1.18	POR ALMACENAR, TRATAR Y REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, TÓXICOS O RADIOACTIVOS SIN AUTORIZACIÓN O SIN CUMPLIR LAS NORMAS TÉCNICAS SANITARIAS VIGENTES	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
6.1.19	POR EMPLEAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMO ALIMENTO DE CUALQUIER TIPO DE ANIMALES SIN ASUMIR LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y SANITARIAS ESTABLECIDAS	GRAVE	50%	
6.1.20	POR OPERAR CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS SIN AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
6.1.21	POR OPERAR PLANTAS DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA
6.1.22	POR ABANDONAR EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	GRAVE	50%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO / RETIRO
6.1.23	POR PRESTAR SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIÓN INICIAL SIN AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
6.1.24	POR ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA PRODUCTO DE TRABAJOS DE JARDINERÍA Y OTROS	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
6.1.25	POR REALIZAR LA LIMPIEZA DEL ÁREA DEL RETIRO DEL PREDIO Y/O LOCAL COMERCIAL CON AGUA CAUSANDO ANIEGO.	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
6.1.26	POR NO EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA

	SÓLIDOS A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, MANIFESTACIONES U OTRAS ACTIVIDADES.			
6.1.27	POR NO DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU RECOJO EN CONTENEDORES Y/O BOLSAS CORRECTAMENTE CERRADAS	LEVE	30%	
6.1.28	POR SACAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS A LA VÍA PÚBLICA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO: A) Vivienda (casa habitación, multifamiliar) B) Locales comerciales, industriales y/o de servicios.	LEVE	A) 10% B) 20%	
6.1.29	POR ENTREGAR Y/O COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SEGREGADOS A OPERADORES QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES: A) Vivienda (casa habitación, multifamiliar) B) Locales comerciales, industriales y/o de servicios.	A) LEVE / B) GRAVE	A) 20% B) 40%	
6.1.30	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE SECCIONES COMUNES, PASAJES Y PASILLOS DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y SUS COLECTORES DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DE MERCADO, CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS	LEVE	30%	
6.1.31	POR ARROJAR Y/O DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, PRIVADOS Y EN LUGARES AUTORIZADOS SOLO PARA DETERMINADOS TIPOS DE RESIDUOS	LEVE	20%	
6.1.32	POR REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD INVOLUCRADA AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) SIN CUMPLIR LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES. CORRESPONDIENTES A: A) URBANO B) ESPECIAL C) PELIGROSO	A) LEVE / B) LEVE / C) GRAVE	a)15%, b)25%, c)50%	RETENCIÓN
6.1.33	POR SEGREGAR Y/O ESPARCIR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, LUEGO QUE ÉSTOS FUERON DISPUESTOS POR LOS VECINOS PARA QUE SEAN RECOLECTADOS POR EL PERSONAL MUNICIPAL.	LEVE	20%	
6.1.34	POR PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR	LEVE	25%	RESTITUCIÓN

2. CONTROL DE RUIDOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.2.01	POR PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS, NOCIVOS O VIBRACIONES DE CUALQUIER ORIGEN QUE EXCEDAN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS
6.2.02	POR LA UBICACIÓN DE MÁQUINAS O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN EDIFICACIONES EN EL EXTERIOR MEDIANTE SISTEMA ANCLAJE DE LA FACHADA	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS

6.2.03	POR PRODUCIR SONIDOS O VIBRACIONES QUE NO SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, PERO POR SU DURACIÓN Y PERSISTENCIA GENERAN DAÑOS A LA SALUD O MALESTAR AL VECINDARIO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS
6.2.04	POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS SONOROS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
6.2.05	POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO O BARRERAS AISLANTES QUE ATENÚE O IMPIDA LA SALIDA DEL RUIDO	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA
6.2.06	POR PRODUCIR RUIDOS ESTRIDENTES POR EL USO DE MEGÁFONOS, BOCINAS O SIMILARES DE LOS TRICICLOS O VEHÍCULOS DE VENTA INFORMAL	LEVE	30%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O MÓVIL / DECOMISO
6.2.07	POR LLAMAR A GRITOS Y/O A VIVA VOZ A PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	LEVE	30%	
6.2.08	POR PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS SEA CUAL FUERE EL ORIGEN Y LUGAR, SEA UNA FUENTE FIJA O UNA FUENTE MÓVIL QUE OCASIONEN MALESTAR AL VECINDARIO: A) RUIDOS NOCIVOS. B) RUIDOS MOLESTOS.	LEVE	a)30%, b)20%	CLAUSURA TRANSITORIA/DEFINITIVA
6.2.09	POR PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS, EN ZONAS CIRCUNDANTES HASTA 100 METROS DE CIRCULACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS, GUARDERÍAS ESCUELAS, ASILOS, LUGARES DE DESCANSO U OTROS SIMILARES: A) RUIDOS NOCIVOS. B) RUIDOS MOLESTOS.	LEVE	a)30%, b)20%	CLAUSURA TRANSITORIA / DEFINITIVA

6.3. PARQUES Y JARDINES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Servicios Municipales

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.3.01	POR DESTRUIR, EXTRAER, DERRIBAR O TALAR ÁRBOLES SIN PERMISO MUNICIPAL O CAUSAR DAÑO A LAS QUE SE ENCUENTREN EN ÁREAS PÚBLICAS	GRAVE	50%	
6.3.02	POR ARROJAR, DEPOSITAR O DEJAR RESIDUOS SÓLIDOS O RESIDUOS DE PODA O TALA EN LOS CANALES DE REGADÍO	MUY GRAVE	1 UIT	
6.3.03	POR DESTRUIR, EXTRAER O CAUSAR DAÑO AL CÉSPED, GRASS EN CHAMPAS, FLORES, PLANTAS O CUALQUIER ESPECIE VEGETAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS	GRAVE	50%	
6.3.04	POR DAÑAR LAS TOMAS DE AGUA EN LOS PARQUES O ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	GRAVE	50%	
6.3.05	POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS O DESMONTE EN LOS PUNTOS DE ACOPIO DE MALEZA ESTABLECIDAS POR LA MUNICIPALIDAD	LEVE	30%	
6.3.06	POR INCINERAR O PERMITIR LA INCINERACIÓN DE MALEZA Y/O RESIDUOS VEGETALES.	GRAVE	40%	
6.3.07	POR SUSTRAR AGUA DE MEDIDORES Y/O TOMAS DE AGUA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	40%	
6.3.08	POR SUSTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE GRASS, PLANTAS U OTROS ELEMENTOS	LEVE	30%	

	DECORATIVOS NATURALES DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO			
6.3.09	POR DETERIORO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES (POR M2)	LEVE	20%	
6.3.10	POR OBSTRUIR LAS LABORES DE TRABAJADORES MUNICIPALES EN ÁREAS VERDES	LEVE	30%	
6.3.11	POR EL ARROJO DE DESMONTE, RESIDUOS SÓLIDOS U OTROS MATERIALES EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	LEVE	30%	
6.3.12	POR CONTAMINAR CON LAS DEPOSICIONES Y DEYECCIONES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	GRAVE	40%	
6.3.13	POR CEMENTAR, COLOCAR EMPEDRADOS, GRASSBLOCK O ACCIONES SIMILARES EN ÁREAS VERDES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	30%	
6.3.14	POR ACOPIAR DESMONTE, MALEZA Y/O RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	LEVE	30%	
6.3.15	POR PINTAR, PEGAR CARTELES O DESARROLLAR ACCIONES SIMILARES EN LOS TRONCOS DE LOS ÁRBOLES	LEVE	30%	
6.3.16	POR SEMBRAR ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS EN ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	30%	
6.3.17	POR ABRIR ZANJAS EN ÁREAS VERDES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (POR M2).	LEVE	30%	
6.3.18	POR APLICAR PRODUCTOS QUÍMICOS A ÁRBOLES CAUSANDO SU ELIMINACIÓN, ASÍ COMO EL RETIRO DE LA CORTEZA	GRAVE	50%	
6.3.19	POR LA PODA DE ÁRBOLES CUYA ACCIÓN LIMITE O AFECTE SU DESARROLLO NORMAL, SIN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	GRAVE	50%	
6.3.20	POR LA PODA SEVERA DE ÁRBOLES O ESPECIES CUYA ACCIÓN AFECTE A LOS TALLOS PRINCIPALES CAUSANDO SU ELIMINACIÓN	GRAVE	50%	
6.3.21	POR DERRIBAR ÁRBOLES COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE UN VEHÍCULO	GRAVE	40%	
6.3.22	POR REALIZAR EVENTOS EN PARQUES DEL DISTRITO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT	
6.3.23	POR LA PODA DRÁSTICA DE RAICES DE LOS ÁRBOLES CUYA ACCIÓN DESESTABILICE Y/O PROPICIE SU CAÍDA	GRAVE	50%	
6.3.24	POR LA PODA DE RAICES DE LOS ÁRBOLES CUYA ACCIÓN AFECTE LA ESTABILIDAD Y/O NORMAL DESARROLLO DE LA ESPECIE	GRAVE	50%	
6.3.25	POR EXTRAER Y/O ATENTAR CONTRA ARBUSTOS, PLANTAS ORNAMENTALES, CÉSPED EXISTENTE EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO: A) DE 0.25 M2 A 1 M2. B) MÁS DE 1 M2 HASTA 3 M2. C) MÁS DE 3 M2 HASTA 5 M2. D) MÁS DE 5 M2 A MÁS.	A) LEVE / B) LEVE / C) LEVE / D) MUY GRAVE	a)5%, b)10%, c)25%, d)1UIT	RESTITUCIÓN
6.3.26	POR INSTALAR CERCOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO, QUE LIMITE EL ACCESO A LAS ÁREAS VERDES DE DOMINIO PÚBLICO.	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO
6.3.27	POR USAR Y/O APROVECHAR EN BENEFICIO PARTICULAR LA TOMA DE AGUA Y DEMÁS CONEXIONES INSTALADAS, DESTINADAS AL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO.	LEVE	30%	EJECUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN

7.1. OBRAS PRIVADAS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.1.01	POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN QUE NO TRASGREDAN LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS, SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN		10% DEL VALOR DE LA OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.02	POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN QUE TRASGREDAN LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS, SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN		10% DEL VALOR DE LA OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.03	POR EJECUTAR EXCAVACIONES (MOVIMIENTOS DE TIERRA) SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT	RESTITUCIONES
7.1.04	POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES SOBRE RETIRO MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
7.1.05	POR ABRIR PUERTAS SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN Y/O RESTITUCIÓN
7.1.06	POR MODIFICAR, ALTERAR, DETERIORAR Y/O DEMOLER INMUEBLES DEL PATRIMONIO MONUMENTAL O AQUELLOS DECLARADOS DE VALOR HISTÓRICO	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN, RESTITUCIÓN
7.1.07	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN QUIEN CUENTA CON LICENCIA AUTOMÁTICA O PROVISIONAL Y OBTIENE DICTAMEN "NO CONFORME" DE LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.08	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN DE OBRA	MUY GRAVE	2 UIT	
7.1.09	REINICIAR LA OBRA SIN HABER LEVANTADO LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.10	POR NO COMUNICAR EL INICIO DE OBRAS EN PROYECTOS POR ETAPAS	GRAVE	70%	
7.1.11	POR NO PRESENTAR LOS PLANOS AUTENTICADOS EN LA OBRA Y/O POR NO EXHIBIR LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN O EL ANEXO D DEL FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN, DEBIDAMENTE LLENADO Y SELLADO, EN LUGAR VISIBLE (NORMAL, AUTOMÁTICA O TEMPORAL).	GRAVE	50%	
7.1.12	POR CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS, RESERVORIOS, TANQUES ELEVADOS, DUCTOS, CHIMENEAS, POZOS DE TIERRA, CERCOS ETC. SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.13	POR NO CONTAR CON PÓLIZA CAR VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.14	POR EJECUTAR TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O REFACCIÓN, EN ÁREAS COMUNES DE INMUEBLES SUJETOS AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD Y/O PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS	GRAVE	40%	PARALIZACIÓN
7.1.15	POR CERCAR Y/O INSTALAR REJAS EN ÁREAS COMUNES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LOS COPROPIETARIOS Y/O JUNTA DE PROPIETARIOS Y SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN, RETIRO

7.1.16	POR HABER EJECUTADO EDIFICACIONES (OBRA CONCLUIDA CON DAÑO ESTRUCTURAL VISIBLE) CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA SEGÚN PERITAJE PRACTICADO POR INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA, COMO PARTE DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	MUY GRAVE	2UIT	
7.1.17	POR HABER AFECTADO CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LOS MUROS MEDIANEROS EN COPROPIEDAD CON OTROS INMUEBLES, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL COPROPIETARIO Y LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA	MUY GRAVE	1UIT	
7.1.18	POR EJECUTAR OBRAS QUE OBSTACULIZAN Y/O AFECTAN LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE ADQUIRIDOS SEGÚN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN
7.1.19	POR CONSTRUIR FUERA DEL LÍMITE DE PROPIEDAD, EN ÁREA DE PROPIEDAD DE TERCEROS	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
7.1.20	POR OCASIONAR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA, CALZADAS, ACERAS, MOBILIARIO URBANO Y/U OTROS	MUY GRAVE	1UIT	
7.1.21	POR COLOCAR EN LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERCOS PROVISIONALES FUERA DEL LÍMITE DE PROPIEDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN, RETIRO
7.1.22	POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES, HERRAMIENTAS, DESMONTE, SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN, RETIRO
7.1.23	POR COLOCAR EN LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERCOS PROVISIONALES FUERA DEL LÍMITE DE PROPIEDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN, RETIRO
7.1.24	POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES, HERRAMIENTAS, DESMONTE, SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN, RETIRO
7.1.25	POR HACER USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA PREPARAR MEZCLA DE CONCRETO O DEPOSITAR MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN OBSTACULIZANDO EL TRÁNSITO VEHICULAR O PEATONAL	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN, RETIRO
7.1.26	POR AFECTAR PROPIEDAD DE TERCEROS, SIN OCASIONAR DAÑO ESTRUCTURAL, AL EFECTUAR CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA	MUY GRAVE	1UIT	
7.1.27	POR AFECTAR PROPIEDAD DE TERCEROS, OCASIONANDO DAÑO ESTRUCTURAL, AL EFECTUAR CONSTRUCCIONES EN PROPIEDAD PRIVADA	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN
7.1.28	POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACIÓN SIN INSTALAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A LOS FREDIOS COLINDANTES O ÁREAS DE USO PÚBLICO	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN
7.1.29	POR NO GUARDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OBRA	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN
7.1.30	POR EJECUTAR OBRAS FUERA DEL HORARIO PERMITIDO	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN
7.1.31	POR MANTENER LOS CERCOS EN MAL ESTADO ATENDANDO CONTRA LA SEGURIDAD	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
7.1.32	POR CONSTRUIR EDIFICACIONES PRECARIAS EN EL INMUEBLE, AZOTÉAS, TERRAZAS O TERRENO BALDÍO	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO

7.1.33	POR NO CERCAR TERRENOS BALDÍOS, INMUEBLES CON OBRAS DE EDIFICACIÓN O DEMOLICIÓN INCONCLUSAS, DESHABITADAS O EN ESTADO DE ABANDONO	MUY GRAVE	1UIT	
7.1.34	POR NO CUMPLIR CON EJECUTAR EL ACABADO EXTERIOR (TARRAJEO Y PINTURA) DE LAS FACHADAS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES, Y LOS MUROS CIEGOS HACIA LOS INMUEBLES VECINOS. O TENERLOS EN MAL ESTADO	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCIÓN
7.1.35	CONSTRUIR O INSTALAR DUCTOS O CHIMENEAS QUE AFECTEN, Y/O ALTERE LA FACHADA, ÁREAS COMUNES Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO, DEMOLICIÓN
7.1.36	POR INSTALACIÓN DE PUERTAS LEVADIZAS AL FILO DE LA VEREDA QUE AL ACCIONARSE INVADEN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	1UIT	
7.1.37	POR NO CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O SEÑALIZACIÓN EN PUERTAS LEVADIZAS EXISTENTES	GRAVE	50%	
7.1.38	COLOCAR PUERTAS Y/O ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE OBSTACULIZAN O AFECTAN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	1UIT	
7.1.39	POR INSTALACIÓN DE ANTENAS DE ESTACIONES DE TELEFONÍA, RADIO, TELEVISIÓN, ETC. SIN HABER CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO
7.1.40	POR EXHIBIR NUMERACIÓN NO AUTORIZADA O DISTINTA A LA ASIGNADA Y/O CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	GRAVE	50%	
7.1.41	POR NO EXHIBIR LA NUMERACIÓN MUNICIPAL ASIGNADA POR LO MENOS EN LA PUERTA PRINCIPAL EXTERIOR E INTERIOR Y/O COLOCARLA MEDIANTE ELEMENTOS NO PERMANENTES, FÁCILMENTE ADULTERABLES	GRAVE	50%	
7.1.42	POR EFECTUAR OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.43	POR EFECTUAR OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA DE LOS PROYECTOS APROBADOS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.44	POR NO PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE OBRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10° NUMERAL 10.1) LITERAL C) DEL D.S. 026-2008-VIVIENDA Y/O POR NO COMUNICAR LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 12.3 Y 12.4 DEL ART. 12° DEL D.S. 0262008-VIVIENDA, Y SU MODIFICATORIA D.S. 005-2010-VIVIENDA, PARA LA SUPERVISIÓN.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.45	POR EFECTUAR OBRAS DE EDIFICACIÓN SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA RESPECTIVA		10% del valor de la obra (el monto mínimo de la infracción es de 10%UIT)	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
7.1.46	POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS	MUY GRAVE	3 UIT	PARALIZACIÓN, DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN
7.1.47	POR NO MANTENER EN OBRA LA LICENCIA, LOS	LEVE	10%	

	PLANOS APORTADOS Y/O EL CUADERNO DE OBRA, Y/O POR NEGARSE A EXHIBIRLOS			
7.1.48	POR INCUMPLIMIENTO DEL ACABADO EXTERIOR DE FACHADAS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES.	MUY GRAVE	1 UIT	EJECUCIÓN
7.1.49	POR ABANDONAR O DESATENDER EL PINTADO DEL PREDIO ASI COMO EXPONER ENSERES U OTROS ELEMENTOS QUE ATENTEN CONTRA EL ORNATO.	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
7.1.50	POR OBSTACULIZAR EL CONTROL DE OBRA.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.51	POR NO RESPETAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DURANTE LA CONSTRUCCIÓN. (SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA ASI COMO SU PROTECCIÓN PERSONAL).	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN
7.1.52	POR NO TAPIAR O CERCAR CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO Y/O POR TAPIAR O CERCAR CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO CON MATERIAL NO AUTORIZADO (TERRENOS QUE CUENTEN CON HABILITACIÓN URBANA).	GRAVE	50%	EJECUCIÓN
7.1.53	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES PARA CUMPLIR CON EL ACABADO EXTERIOR DE FACHADAS, A) PROPIETARIO DEL INMUEBLE COLINDANTE.	GRAVE	50%	
7.1.54	POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA.	MUY GRAVE	4 UIT	
7.1.55	POR NO PRESENTAR ANUALMENTE COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE LAS RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES DE LA EBR SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES	MUY GRAVE	5 UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
7.1.56	POR NO COMUNICAR LA MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, INICIO O CESE DE OPERACIONES DE LA EBR	MUY GRAVE	3 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE
7.1.57	POR NO CUMPLIR CON EL RETIRO, DESMONTAJE O DEMOLICIÓN DE LA EBR AL REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	5 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE
7.1.58	POR NO ADECUARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA REFERIDA A EBR, DENTRO DEL PLAZO QUE LA MISMA ESTABLECE	MUY GRAVE	5 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE
7.1.59	POR DEJAR Y/O DEPOSITAR DESMONTE O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	LEVE	30%	RETIRO
7.1.60	POR NO ELIMINAR DE LA VÍA PÚBLICA EL DESMONTE EMBOLSADO Y/O EL DESMONTE QUE POR SU VOLUMEN NO PUEDE SER EMBOLSADO, Y/O POR NO EFECTUAR EL RETIRO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A SU ACUMULACIÓN DE LUNES A VIERNES, Y LOS SÁBADOS HASTA LAS 13:30 HORAS.	LEVE	30%	RETIRO DEL DESMONTE Y/O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, Y LIMPIEZA. DE NO PROCEDER DE FORMA INMEDIATA (EN EL ACTO) A LO ORDENADO SE PROCEDERÁ A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
7.1.61	POR NO CONTAR CON EL PROFESIONAL RESPONSABLE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS.	GRAVE	50%	
7.1.62	POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE OBRA.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN

7.1.63	POR OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A LOS PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN DE LA OBRA, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS
7.1.64	POR NO REPARAR LOS DAÑOS MATERIALES A LOS PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
7.1.65	POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LA OBRA.	LEVE	25%	
7.1.66	POR PERMITIR QUE EL DESMONTE Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA LOS DÍAS SÁBADOS A PARTIR DE LA 13:30 PM Y LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS.	LEVE	30%	RETIRO DEL DESMONTE Y/O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, Y LIMPIEZA. DE NO PROCEDER DE FORMA INMEDIATA A LO ORDENADO SE PROCEDERÁ A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
7.1.67	POR EFECTUAR LA DESCARGA Y/O ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN OBSTACULIZANDO EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR (PISTA) Y/O PEATONAL (VEREDA), SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	LEVE	30%	RETIRO, DE NO ACATAR LO ORDENADO SE PROCEDERÁ CON LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
7.1.68	POR DEJAR LAS VEREDAS, CALZADAS, BERMAS SUCIAS CON RESIDUOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES Y/O DESMONTE.	LEVE	20%	
7.1.69	POR NO MANTENER HÚMEDO EL MATERIAL Y/O DESMONTE EL CUAL OCASIONA POLVO, GENERANDO MALESTAR A TERCERAS PERSONAS.	LEVE	15%	
7.1.70	POR ACUMULAR LOS AGREGADOS (PIEDRAS, ARENA, ETC.) EN LA VÍA PÚBLICA SIN ELEMENTOS RÍGIDOS Y/O SOBREPASAR LOS MISMOS 1.00M DE ALTO SOBRE EL NIVEL DE LA VEREDA.	LEVE	20%	PARALIZACIÓN DE OBRA U RETIRO DE MATERIAL.
7.1.71	POR NO APILAR LOS LADRILLOS DEBIDAMENTE, Y/O EXCEDER LA ALTURA MÁXIMA ESTABLECIDA (2.00 M).	LEVE	15%	RETIRO DE LO INDEBIDAMENTE ACUMULADO. DE NO PROCEDER DE FORMA INMEDIATA (EN EL ACTO) A LO ORDENADO SE PROCEDERÁ A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
7.1.72	POR NO CERCAR Y/O DELIMITAR EL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA CON MADERA, TRIPLAY U OTRO SIMILAR, DEBIDAMENTE PINTADO, PARA QUE SEA VISIBLE Y NO AFECTE EL ORNATO.	GRAVE	50%	
7.1.73	POR CERCAR MÁS DEL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA CON MADERA, TRIPLAY U OTRO SIMILAR.	LEVE	30%	
7.1.74	POR NO ACONDICIONAR UN ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL.	LEVE	15%	
7.1.75	POR ACUMULAR MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN LOS FRENTES DE LOS LOTES COLINDANTES O VECINOS.	LEVE	15%	RETIRO, DE NO PROCEDER DE FORMA INMEDIATA (EN EL ACTO) A LO ORDENADO SE PROCEDERÁ A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.
7.1.76	POR OCUPAR CON MATERIAL Y/O DESMONTE MÁS DE 1.00 M DE LA CALZADA O PISTA.	LEVE	20%	RETIRO DE LO INDEBIDAMENTE ACUMULADO. DE NO PROCEDER DE FORMA

				INMEDIATA (EN EL ACTO) A LO ORDENADO SE PROCEDERÁ A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA
7.1.77	POR PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y CONTAMINANTES.	LEVE	25%	RETIRO. DE NO PROCEDER DE FORMA INMEDIATA (EN EL ACTO) A LO ORDENADO SE PROCEDERÁ A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA
7.1.78	POR EFECTUAR LA MEZCLA DE CONCRETO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA VÍA PÚBLICA.	GRAVE	50%	RETIRO Y RESTITUCIÓN DE NO ACATAR LO ORDENANDO SE PROCEDERÁ A PARALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
7.1.79	POR NO COLOCAR MALLAS, CINTAS PLÁSTICAS DE COLOR U OTRO ELEMENTO SIMILAR, QUE DELIMITE LAS ÁREAS OCUPADAS POR EL MATERIAL ACUMULADO.	LEVE	15%	
7.1.80	POR NO COLOCAR ELEMENTOS VISUALES QUE ADVIERTAN LA DESCARGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER ACUMULADOS EN LA VÍA PÚBLICA, DESDE UNA DISTANCIA DE 50 M. Y 25 M. (CONOS, LETREROS, ENTRE OTROS).	LEVE	25%	
7.1.81	POR OBSTACULIZAR LA VISUAL, HACIA LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA, CON MATERIALES, VEHÍCULOS U OTROS ELEMENTOS COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	GRAVE	35%	RETIRO
7.1.82	POR OBSTACULIZAR LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SALEN DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, CON MATERIALES, VEHÍCULOS U OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	LEVE	25%	RETIRO Y/O INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
7.1.83	POR OCUPAR LA CALZADA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE FRENTE AL LOTE EN VÍAS QUE NO CUENTEN CON BERMA LATERAL.	GRAVE	35%	RETIRO
7.1.84	POR NO DEJAR LA VÍA PÚBLICA LIMPIA DE TODO MATERIAL EXCEDENTE Y/O POR NO REPARAR LA VÍA PÚBLICA POR EL DETERIORO QUE SE HUBIERA PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN, AL TÉRMINO DE LA MISMA.	GRAVE	35%	RETIRO, RESTITUCIÓN DE LA VÍA
7.1.85	POR PERMITIR QUE LA VÍA PÚBLICA SEA OCUPADA POR PERSONAL OBRERO QUE LABORE EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN, PARA TOMAR SUS ALIMENTOS, DESCANSAR, MICCIONAR Y/O REALIZAR PRÁCTICAS DEPORTIVAS.	LEVE	25%	
7.1.86	POR UTILIZAR EL FRENTE DEL OCHAVO PARA LA ACUMULACIÓN DE DESMONTE Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CUANDO EL LOTE SE ENCUENTRA EN ESQUINA.	LEVE	20%	RETIRO
7.1.87	POR EJECUTAR OBRAS CON MARTILLO NEUMÁTICO O SIMILARES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU USO.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.88	POR OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A LAS ÁREAS PÚBLICAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	4UIT	REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN
7.1.89	POR NO COMUNICAR OPORTUNAMENTE LA RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PERSONAS QUE LABORAN EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA

7.1.90	POR CONTAR CON TRABAJADORES NO ACREDITADOS EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.91	POR NO INSTALAR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	100%	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.92	POR NO MANTENER OPERATIVO EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS MUNICIPALES	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.93	POR NO MANTENER COPIA DE LAS IMÁGENES CAPTADAS POR EL LAPSO DE 30 DÍAS	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.1.94	POR NO COLOCAR CARTEL INFORMATIVO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN CON LA INFORMACIÓN SEGÚN LINEAMIENTO ESTABLECIDO	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN
7.1.95	POR COLOCAR CARTEL INFORMATIVO CONTENIENDO INFORMACIÓN FALSA U ERRÓNEA DE LA OBRA A EJECUTARSE	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN
7.1.96	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN EL CARTEL INFORMATIVO DE LA OBRA A EJECUTARSE, EVITANDO LA VISIBILIDAD Y LEGIBILIDAD DESDE LA VÍA PÚBLICA	LEVE	25%	
7.1.97	POR ADULTERAR, FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA	MUY GRAVE	1UIT	DENUNCIA ART. N.º 428 CP

7.2. OBRAS PÚBLICAS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.2.01	POR REALIZAR INTERVENCIONES, OBRAS CIVILES O CUALQUIER TIPO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, O RETIRO DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.02	POR REPARAR, CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SIN ADECUARSE A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS VIGENTES	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.03	POR PRESENTAR INFORMACIÓN FALSA A LA ENTIDAD EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.04	POR NO ACATAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.05	POR MODIFICAR, DAÑAR O DETERIORAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ESPACIO PÚBLICO Y/O SUS INFRAESTRUCTURAS INSTALADAS TALES COMO SARDINELES, BARANDAS, POSTES SEÑALIZADORES, SEMÁFOROS, CANALES DE REGADÍO, PISTAS, VEREDAS, BERMAS Y OTROS	MUY GRAVE	3UIT	RESTITUCIÓN
7.2.06	POR MODIFICAR, DAÑAR O DETERIORAR TOTAL O	MUY GRAVE	4UIT	RESTITUCIÓN

	PARCIALMENTE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL			
7.2.07	POR OMITIR COLOCAR O COLOCAR DEFICIENTEMENTE LAS SEÑALES Y/O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SOBRE LA VÍA PÚBLICA O POR NO RETIRARLOS UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.08	POR REPONER DEFICIENTEMENTE LAS PISTAS Y VEREDAS QUE HAYAN SIDO INTERVENIDAS	MUY GRAVE	3UIT	
7.2.09	POR PROLONGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.	MUY GRAVE	3UIT	
7.2.10	POR CONSTRUIR Y/O COLOCAR HITOS, ROMPE MUELLES, REJAS, GIBAS U OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO
7.2.11	POR FALSEAR LA INFORMACIÓN EN EL PROYECTO PRESENTADO PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.12	POR DEMORAR INJUSTIFICADAMENTE LA LABOR DE REPOSICIÓN DE PISTAS Y VEREDAS AL HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.13	POR PREPARAR MANUALMENTE MEZCLA DE CONCRETO EN ÁREA DE USO PÚBLICO	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN
7.2.14	POR REALIZAR LAS OBRAS SIN MANTENER EL ORDEN Y LIMPIEZA	GRAVE	50%	
7.2.15	POR CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE INGRESO O ESTACIONAMIENTO DE LOS PREDIOS SOBRE LA PISTA Y/O VEREDA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN, RESTITUCIÓN
7.2.16	POR DEJAR DESMONTE O MATERIAL EXCEDENTE A LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.17	POR OCASIONAR ANIEGOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, QUE PUEDAN PROVOCAR SU DETERIORO	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.18	NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.19	NO PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.20	POR NO DAR MANTENIMIENTO AL MOBILIARIO URBANO, POSTES CASETAS, CABINAS TELEFÓNICAS, SUB ESTACIONES, CABLEADO U OTROS ELEMENTOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	2UIT	
7.2.21	POR NO COMUNICAR LA INTERFERENCIA DE VÍAS	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.22	POR CONSTRUIR Y/O CERCAR ÁREAS DE USO PÚBLICO (JARDÍN PÚBLICO O DE AISLAMIENTO, PASAJE PÚBLICOS, PARQUES, ETC).	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACION, DEMOLICION, RESTITUCION
7.2.23	POR NO CONTAR LA EDIFICACIÓN DONDE SE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON ACCESO	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN

	PARA DISCAPACITADOS Y/O NO HABER ADECUADO EL ACCESO RESPECTIVO			
7.2.24	POR EJECUTAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN
7.2.25	POR INCUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PROYECTO APROBADO PARA TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN
7.2.26	POR REPOSICIÓN DEFICIENTE DE PISTAS, VEREDAS Y OTROS, EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	2 UIT	EJECUCIÓN
7.2.27	POR NO REPONER LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EXISTENTES EN LA PISTA DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS TEMPORALES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	1 UIT	RESTITUCIÓN
7.2.28	POR NO COMUNICAR EL INICIO DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	GRAVE	50%	
7.2.29	POR OMITIR LA COLOCACIÓN DE SEÑALES O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD O POR ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	MUY GRAVE	1 UIT	
7.2.30	POR INCUMPLIR CON SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	GRAVE	50%	
7.2.31	POR DEJAR DESMONTES O MATERIAL EXCEDENTE AL CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO
7.2.32	POR EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN		1% del valor de obra o proyecto	PARALIZACIÓN
7.2.33	POR INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	1UIT	
7.2.34	POR REALIZAR TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.2.35	POR REALIZAR TRABAJOS FUERA DEL HORARIO PERMITIDO EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN
7.2.36	POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEÑALIZACIÓN EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN
7.2.37	POR NO CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA DE RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO
7.2.38	POR INSTALAR CABLES AÉREOS EN ÁREAS NO AUTORIZADAS	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO
7.2.39	POR NO COLOCAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS EN LOS UNIFORMES DE LOS OPERARIOS DE LA OBRA DE	LEVE	20%	PARALIZACIÓN

	INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
7.2.40	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA	LEVE	5%	PARALIZACIÓN
7.2.41	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN
7.2.42	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES A LAS ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.	MUY GRAVE	1 UIT	

7.3 EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Desarrollo Territorial

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.3.1	POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO UBICADOS EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS, CANTERAS O SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL.	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

LINEA DE ACCIÓN N° 08: TRANSITO

8.1. CONTROL DE TRANSITO

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
8.1.01	POR OCUPAR LAS VEREDAS, ÁREAS VERDES, ZONAS RÍGIDAS Y DE SEGURIDAD, CON VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS	LEVE	25%	INTERNAMIENTO
8.1.02	POR DESCARGAR MERCADERÍAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	GRAVE	50%	
8.1.03	POR OBSTACULIZAR EL INGRESO O SALIDA DE LOS GARAJES DE PREDIOS	LEVE	25%	
8.1.04	POR OCUPAR INADECUADAMENTE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS	LEVE	25%	
8.1.05	POR DEJAR VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN DOBLE FILA, OBSTACULIZANDO LA RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CRUCERO PEATONAL	LEVE	25%	INTERNAMIENTO
8.1.06	POR OCUPACIÓN CON VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	LEVE	25%	
8.1.07	POR DEJAR ENCENDIDA LA ALARMA VEHICULAR SIN SER DESCONECTADA DE MANERA INMEDIATA	LEVE	25%	

8.1.08	POR OBSTRUIR EL PASO DE LOS PEATONES Y/O VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS	LEVE	25%	INTERNAMIENTO
8.1.09	POR USAR LA VÍA PÚBLICA COMO RECINTO RESERVADO PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON FINES DE REPARACIÓN	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
8.1.10	POR OBSTACULIZAR LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SALEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, CON MATERIALES, VEHÍCULOS U OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	25%	RETIRO Y/O INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
8.1.11	EL INADECUADO USO DEL PARQUEO ESPECIAL O QUE TRANSPORTEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
8.1.12	POR ESTACIONAR FRENTE A RAMPA O SOBRE VEREDA DIFICULTANDO EL LIBRE TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL O DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
8.1.13	POR ESTACIONAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DE ÁREAS VERDES O CICLOVÍAS	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
8.1.14	POR ESTACIONAR VEHÍCULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS, EN ÁREAS PÚBLICAS CON ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN (Físico, visual, audible) PARA FINES COMERCIALES, DE LA ENSEÑANZAS DE MANEJO	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
8.1.15	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO SIN ESTAR REGISTRADO COMO CONDUCTOR AUTORIZADO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO
8.1.16	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADA COMO TAL EN EL PADRÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO
8.1.17	POR PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES A TRAVÉS DE MOTOS DE SERVICIO SIN ESTAR REGISTRADO COMO EMPRESARIO RESPONSABLE AUTORIZADO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.18	POR PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES A TRAVÉS DE CONDUCTORES QUE NO HUBIEREN ASISTIDO A LOS CURSOS O PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ORGANIZADOS POR LA MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.19	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO CON LICENCIA DE CONDUCIR QUE NO CORRESPONDA A LA CLASE Y/O CATEGORÍA, SE ENCUENTRE RETENIDA O HUBIERE SIDO CANCELADA O SUSPENDIDA	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.20	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO MODIFICADA PARA ALCANZAR VELOCIDADES SUPERIORES A LAS QUE ALCANZARÍA EN SU ESTADO ORIGINARIO	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.21	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO MODIFICADA PARA PRODUCIR RUIDOS SUPERIORES A LOS QUE EL VEHÍCULO PRODUCIRÍA EN SU ESTADO ORIGINARIO	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.22	POR CONDUCIR LA MOTO DE SERVICIO SIN CHALECO DE IDENTIFICACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.23	POR CONDUCIR LA MOTO DE SERVICIO CON CHALECO DE IDENTIFICACIÓN AJENO	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO

8.1.24	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO QUE, SIN CONTAR CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, LA LICENCIA DE CONDUCIR, LA TARJETA DE PROPIEDAD DE LA MOTO LINEAL O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE DICHA MOTO CUENTEN CON SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.25	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO SIN PORTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, LA LICENCIA DE CONDUCIR, LA TARJETA DE PROPIEDAD DE LA MOTO LINEAL O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE DICHA MOTO CUENTEN CON SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO
8.1.26	POR CONDUCIR LA MOTO DE SERVICIO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CIRCUNSTANCIA GENERADORA DE RIESGO	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.27	POR AGREDIR FÍSICAMENTE Y/O VERBALMENTE AL INSPECTOR MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.28	POR NEGARSE A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL Y/O FUGARSE DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.29	POR TRANSITAR POR VÍAS EXPRESAS, ARTERIALES O QUE HUBIEREN SIDO DECLARADAS RÍGIDAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.30	POR CONDUCIR MOTO DE SERVICIO QUE NO CUENTE CON GPS MONITOREADO POR LA MUNICIPALIDAD			INTERNAMIENTO
8.1.31	POR QUITAR DE LA MOTO DE SERVICIO EL GPS MONITOREADO POR LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	2 UIT	INTERNAMIENTO
8.1.32	POR INGRESAR A EDIFICACIONES SUJETAS A PROPIEDAD HORIZONTAL CON MOTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES	GRAVE	50%	
8.1.33	POR PERMITIR QUE SU CONDUCTOR INGRESE A LA EDIFICACIÓN SUJETA A PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA QUE SE ENCUENTRE EL PISO, DEPARTAMENTO, OFICINA O SIMILAR DE CLIENTE	GRAVE	50%	
8.1.34	POR PERMITIR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES INGRESE A LA EDIFICACIÓN SUJETA A PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA QUE SE ENCUENTRE SU PISO, DEPARTAMENTO, OFICINA O SIMILAR	MUY GRAVE	1 UIT	
8.1.35	POR REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MOTOCICLETAS	LEVE	20%	INTERNAMIENTO
8.1.36	AL PROPIETARIO POR REALIZAR O PERMITIR QUE REALICEN EL LAVADO DE SU VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	10%	

8.2. ABANDONO DE VEHÍCULOS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
8.2.01	POR DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, AUTOPARTES Y CHATARRAS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, BERMAS, PARQUES O DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 09

9.1. DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.1.01	POR NO CONTAR CON LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN Y CON UN ÁREA SUFICIENTEMENTE AMPLIA QUE NO IMPIDA O LIMITEN UNA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD A LOS USUARIOS.	LEVE	25%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.02	POR CARECER O TENER INOPERATIVA LA CAMPANA EXTRACTORA Y/O DUCTO HACIA EL EXTERIOR.	LEVE	20%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.03	POR NO CONTAR CON LAS ESTRUCTURAS, INSTALACIONES FÍSICAS O IMPLEMENTOS ADECUADOS O EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE.	LEVE	25%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.04	POR NO TENER SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y/O DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE EN CANTIDAD SUFICIENTE Y DESAGÜE.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.05	POR UTILIZAR Y/O TENER A DISPOSICIÓN UTENSILIOS, ENVASES Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE MATERIAL INADECUADO, ANTIHIGIÉNICO Y/O EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.	LEVE	25%	
9.1.06	POR REALIZAR UN INADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y NO CONTAR CON UN ÁREA DEFINIDA PARA ALMACENARLOS	LEVE	30%	
9.1.07	POR INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SANEAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.08	POR NO PROTEGER, CONSERVAR, ALMACENAR Y/O TRANSPORTAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS SANITARIAS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS	LEVE	20%	

9.1.09	POR VIOLAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD DE LAS CONTRAMUESTRAS O PRODUCTOS INMOVILIZADOS, DE ESTABLECIMIENTOS INTERVENIDOS, PRETENDIENDO ALTERAR LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.10	POR NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE - PGH VIGENTE O POR NO CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN SANITARIA PGH	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
9.1.11	POR NO CONTAR Y/O ENCONTRARSE VENCIDOS LOS DOCUMENTOS SOBRE EL CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL (CERTIFICADOS MÉDICOS)	LEVE	30%	
9.1.12	POR PERMITIR QUE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS LABOREN INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DE CAPACITACIÓN, HIGIENE PERSONAL, Y AQUELLAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	LEVE	30%	

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 10: COMERCIANTES Y TRANSPORTISTAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

10.1. CONDICIONES GENERALES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.1.01	EL PUESTO DE VENTA NO CUENTA CON PISO LIMPIO, IMPERMEABLE Y SIN GRIETAS	LEVE	30%	
10.1.02	NO MANTIENE LAS PAREDES LIMPIAS, IMPERMEABLES Y SIN GRIETAS.	LEVE	30%	
10.1.03	POR PERMITIR EL INGRESO DE PLAGAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.04	NO CUENTA CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y ELECTRICIDAD	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.05	NO CONTAR CON ALUMBRADO NATURAL O ARTIFICIAL, PERMITE EL EXCESO DE BRILLO O SOMBRAS	LEVE	20%	
10.1.06	POR PERMITIR EL USO DE FOCOS O FLUORESCENTES SIN PROTECCIÓN	LEVE	30%	
10.1.07	POR PERMITIR LA CONCENTRACIÓN DE OLORES INDESEABLES, HUMEDAD O INCREMENTO DE LA TEMPERATURA	LEVE	30%	
10.1.08	POR REPOSAR LOS ALIMENTOS EN ENVASES INADECUADOS	LEVE	20%	
10.1.09	POR NO DESINFECTAR EL PUESTO DE VENTA	LEVE	30%	
10.1.10	POR PERMITIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON LAS LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	GRAVE	40%	

10.1.11	POR NO CONTAR CON MANIPULADORES REGISTRADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO	LEVE	20%	
10.1.12	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA OTORGADO POR EL SENASA	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.13	POR NO COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SANOS Y FRESCOS	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.14	POR NO MANTENER LA TEMPERATURA DE FRÍO, PARA AQUELLOS ALIMENTOS QUE LO REQUIEREN	LEVE	30%	
10.1.15	POR DESPACHAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS EN BOLSAS PLÁSTICAS INADECUADAS	LEVE	30%	
10.1.16	POR REALIZAR EL BENEFICIO Y EVISCERADO EN EL PUESTO DE VENTA	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.17	POR NO APLICAR CADENA DE FRÍO PARA LAS CARNES DE ANIMALES DE ABASTO, QUE SE EXHIBEN	LEVE	30%	
10.1.18	POR USAR LAVADEROS INADECUADOS, ASÍ COMO CÁMARAS Y EXHIBIDORES DE REFRIGERACIÓN DE MATERIAL NO ADECUADO	LEVE	30%	
10.1.19	POR COMERCIALIZAR CARNE DE ANIMALES DE ABASTO, SIN IDENTIFICAR Y DE PROCEDENCIA NO AUTORIZADA	GRAVE	40%	INMOVILIZACIÓN DECOMISO
10.1.20	POR USAR EQUIPOS Y UTENSILIOS EN MAL ESTADO	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.21	POR UTILIZAR TABLAS DE PICAR EN MAL ESTADO Y UTILIZAR TRONCOS DE ÁRBOL	LEVE	30%	
10.1.22	POR UTILIZAR EQUIPOS DE CORTE Y CUCHILLOS INADECUADOS	LEVE	30%	
10.1.23	POR COMERCIALIZAR FRUTAS QUE AÚN NO HAN ALCANZADO UNA MADUREZ COMERCIAL	LEVE	30%	
10.1.24	POR COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS CON MAL ASPECTO	LEVE	20%	
10.1.25	POR COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS QUE ESTÁN EN CONTACTO CON EL PISO	LEVE	30%	
10.1.26	POR NO TENER ORDENADAMENTE Y POR SEPARADO LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, ADEMÁS DE CONTAR CON RECIPIENTES INADECUADOS	LEVE	30%	
10.1.27	POR NO CONTAR CON CABELLO CORTO O RECOGIDO	LEVE	30%	
10.1.28	POR NO MANTENER LAS MANOS LIMPIAS Y SIN JOYAS, CON UÑAS CORTAS, LIMPIAS Y SIN ESMALTE	LEVE	30%	
10.1.29	POR USAR MAQUILLAJE FÁCIL	LEVE	30%	
10.1.30	POR COMER O FUMAR, O REALIZAR PRÁCTICAS ANTIHIGIÉNICAS, CUANDO MANIPULAN ALIMENTOS	LEVE	30%	
10.1.31	POR REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA EN SIMULTANEO CON LA VENTA DE ALIMENTOS	LEVE	30%	
10.1.32	POR NO CONTAR CON EL UNIFORME COMPLETO	LEVE	20%	
10.1.33	POR USAR CALZADO Y DELANTAL INAPROPIADO CUANDO MANIPULA CARNES Y MENUDENCIAS DE	LEVE	20%	

	ANIMALES DE ABASTO			
10.1.34	POR NO USAR GUANTES LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO	LEVE	30%	
10.1.35	POR EXHIBIR Y/O MANTENER ALIMENTOS A GRANEL EN ENVASES SUCIOS Y EN MAL ESTADO	LEVE	30%	
10.1.36	POR ENCONTRAR EN LOS ALIMENTOS A GRANEL MATERIALES EXTRAÑOS, Y CON INADECUADO ALMACENADO	LEVE	30%	
10.1.37	POR EXHIBIR PRODUCTOS SECOS EN AMBIENTES EXPUESTOS A CONTAMINANTES	LEVE	30%	
10.1.38	POR NO ALMACENAR EN CÁMARAS DIFERENTES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS ALIMENTOS	LEVE	30%	
10.1.39	POR NO ALMACENAR EN ANAQUELES O TARIMAS INCUMPLIENDO LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS	LEVE	30%	
10.1.40	POR NO COLOCAR LAS CARCASAS EN GANCHOS Y EN LA RIELERA A 0.3 M DEL PISO Y 0.3 ENTRE PIEZAS	LEVE	30%	
10.1.41	POR NO EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS PIEZAS CÁRNICAS CONGELADAS	LEVE	30%	
10.1.42	POR NO IDENTIFICAR EL VEHÍCULO ADECUADAMENTE (TARJETA DE PROPIEDAD, D.N.I. DEL CONDUCTOR, LICENCIA DE CONDUCIR, GUÍA DE REMISIÓN O COMPROBANTE DE PAGO)	LEVE	20%	
10.1.43	POR NO CORRESPONDER LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL VEHÍCULO	LEVE	20%	
10.1.44	POR PRESENTAR VEHÍCULOS SUCIOS, CON MATERIALES AJENOS A LA CARGA (HONGOS, ÓXIDOS, MATERIALES PUTREFACTOS, PRESENCIA DE PLAGAS)	GRAVE	40%	
10.1.45	POR PRESENTAR VEHÍCULOS CON OLORES CARACTERÍSTICOS DE PUTREFACCIÓN, COMBUSTIBLES, PINTURAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, DEBIDO A QUE LAS SUPERFICIES INTERNAS DEL CONTENEDOR NO SON FÁCILES DE LIMPIAR, LAVAR Y DESINFECTAR	LEVE	30%	
10.1.46	POR LA PRESENCIA DE MATERIAL PUNTIAGUDO Y OXIDADO PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y LA SALUD DE LOS OPERARIOS	LEVE	30%	
10.1.47	POR NO EVITAR FUGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CONTENEDOR, DE CORRESPONDER	LEVE	30%	
10.1.48	POR TRANSPORTAR MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DEL CONTENEDOR	LEVE	30%	
10.1.49	POR CARECER DE UNA ADECUADA ILUMINACIÓN DENTRO DEL CONTENEDOR CON LUMINARIAS PROTEGIDAS	LEVE	30%	
10.1.50	POR CARECER DE REGISTROS DE TEMPERATURA Y MANTENIMIENTO/CALIBRACIÓN	LEVE	30%	
10.1.51	POR FALTA DE LIMPIEZA Y REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS	LEVE	30%	
10.1.52	POR NO UTILIZAR DESINFECTANTES AUTORIZADOS	LEVE	20%	

10.1.53	POR NO UTILIZAR EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA CARGA Y DESCARGA VESTIMENTA ADECUADA Y LIMPIA	LEVE	20%	
10.1.54	POR PRESENTAR EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA CARGA Y DESCARGA SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD (TOS, ESTORNUDOS, VÓMITOS, FIEBRE, ETC.)	LEVE	30%	
10.1.55	POR CARECER EL PERSONAL DEL TRANSPORTE DE BUENOS HÁBITOS DE HIGIENE	LEVE	20%	
10.1.56	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE ESTABLECIMIENTOS SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA	LEVE	30%	
10.1.57	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN RECIPIENTES CONTAMINADOS PROPICIANDO SU DETERIORO	LEVE	30%	
10.1.58	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS EN FORMA INADECUADA PROPICIANDO SU DETERIORO	LEVE	20%	
10.1.59	POR TRANSPORTAR CARCASAS CON CARNES CONGELADAS	LEVE	30%	
10.1.60	POR TRANSPORTAR CARCASAS CON CARNES REFRIGERADAS	LEVE	30%	
10.1.61	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CONGELADOS SIN ENVASAR CON PRODUCTOS REFRIGERADOS	LEVE	30%	
10.1.62	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL CON ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	LEVE	30%	
10.1.63	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS CON PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	LEVE	30%	
10.1.64	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS CON PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, PLAGUICIDAS U OTROS QUE PONGAN EN RIESGO LA INOCUIDAD	LEVE	30%	
10.1.65	POR TRANSPORTAR AL PERSONAL EN EL CONTENEDOR DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	LEVE	30%	
10.1.66	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	LEVE	30%	
10.1.67	POR TRANSPORTAR HUEVOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	LEVE	30%	
10.1.68	POR PERMITIR EL TRANSPORTE DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL EN ENVASES INADECUADOS, PONIENDO EN RIESGO LAS CONDICIONES FÍSICAS Y ÓRGANO LÉPTICAS DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS	LEVE	30%	
10.1.69	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS EN CONTACTO CON EL PISO	LEVE	30%	
10.1.70	POR TRANSPORTAR CARNE DE AVES EN ENVASES INADECUADOS QUE NO ASEGURAN LA INOCUIDAD DEL ALIMENTO	LEVE	30%	
10.1.71	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS SIN MANTENER LA CADENA DE FRÍO CORRESPONDIENTE	LEVE	30%	
10.1.72	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	LEVE	30%	
10.1.73	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN CONTACTO CON EL PISO	LEVE	30%	

10.1.74	POR TRANSPORTAR FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN ENVASES DE DIFÍCIL HIGIENIZACIÓN, EVITANDO SU DETERIORO Y CONTAMINACIÓN	LEVE	30%	
10.1.75	POR TRANSPORTAR TUBÉRCULOS Y GRANOS EN CONTACTO CON EL PISO Y LAS PAREDES DEL CONTENEDOR	LEVE	30%	
10.1.76	POR TRANSPORTAR EN VEHÍCULOS SIN CONDICIONES QUE MINIMICEN LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA EXPOSICIÓN AL AMBIENTE (CALOR, HUMEDAD, DESHIDRATACIÓN U OTRO)	LEVE	30%	
10.1.77	POR TRANSPORTAR PIENSOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	LEVE	30%	
10.1.78	POR TRANSPORTAR PIENSOS EN CONTACTO CON EL PISO DEL CONTENEDOR	LEVE	30%	
10.1.79	POR TRANSPORTAR EN ENVASES QUE NO PROTEGEN LOS PIENSOS DE CONTAMINACIÓN, NO SON DE FÁCIL HIGIENIZACIÓN	LEVE	20%	
10.1.80	POR REALIZAR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES O FOMENTEN ESCÁNDALOS EN EL MERCADO	LEVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.81	POR BEBER LICOR O INGERIR SUSTANCIAS TOXICAS EN EL MERCADO	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.82	POR PERNOCTAR EN STANDS O MÓDULOS DE CENTROS COMERCIALES GALERÍAS, MERCADOS Y AFINES O DARLE A LOS MISMOS USO DE VIVIENDA	LEVE	25%	
10.1.83	POR OCUPAR MAYOR EXTENSIÓN QUE LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO	LEVE	25%	RETIRO
10.1.84	POR VENDER Y/O COMERCIALIZAR, ALMACENAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PUESTO DE MERCADO	GRAVE	50%	RETENCIÓN
10.1.85	POR REALIZAR BENEFICIO Y EVISCERADO DE CUALQUIER ANIMAL EN LOS PUESTOS DE VENTA DE LOS MERCADOS DE ABASTO	LEVE	30%	
10.1.86	POR NO CONTAR EL PUESTO DE VENTA CON PISOS Y PAREDES DE MATERIAL IMPERMEABLE	LEVE	30%	
10.1.87	POR PERMITIR LA CONCENTRACIÓN DE OLORES INDESEABLES, HUMEDAD O INCREMENTO DE TEMPERATURA	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
10.1.88	POR NO DESINFECTAR EL PUESTO DE VENTA	LEVE	30%	
10.1.89	POR PERMITIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON LAS LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	GRAVE	40%	
10.1.90	POR NO APLICAR CADENAS DE FRÍO PARA LAS CARNES DE ANIMALES DE ABASTO QUE SE EXHIBEN	GRAVE	50%	
10.1.91	POR USAR LAVADEROS INADECUADOS, ASÍ COMO CÁMARAS Y EXHIBIDORES DE REFRIGERACIÓN DE MATERIAL NO ADECUADO	GRAVE	50%	
10.1.92	POR COMERCIALIZAR CARNE DE ANIMALES DE ABASTO SIN IDENTIFICAR Y DE PROCEDENCIA NO AUTORIZADA	GRAVE	50%	
10.1.93	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS A GRANEL QUE ESTEN EN CONTACTO CON EL PISO	LEVE	30%	
10.1.94	POR NO CONTAR CON ESTRUCTURA FÍSICA EN BUEN ESTADO Y LIMPIAS	LEVE	30%	
10.1.95	POR NO ROTULAR LOS ALIMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS	LEVE	30%	

10.1.96	POR NO ALMACENAR LOS ALIMENTOS ADECUADAMENTE, INCUMPLIENDO CON LAS INSTANCIAS ESTABLECIDAS	LEVE	30%	
10.1.97	POR EXTENDER LAS 72 HORAS DE GUARDADO DE LAS CARNES DE RES Y DE LAS 48 HORAS DE OTROS TIPOS DE CARNES, AVES, MENUDENCIAS	LEVE	30%	
10.1.98	POR ALMACENAR CARNES DE ANIMALES DE ABASTO SIN IDENTIFICACIÓN	LEVE	30%	

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 11: COMERCIO AMBULATORIO

11.1 CONDICIONES GENERALES

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
11.1.01	POR REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN	LEVE	25%	RETENCIÓN/DECOMISO
11.1.02	POR INSTALAR EN VÍA PÚBLICA UN KIOSCO, MÓDULO O PUESTO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RETIRO
11.1.03	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN UN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO	LEVE	10%	RETENCIÓN / RETIRO
11.1.04	POR REALIZAR EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE GIROS NO AUTORIZADOS	LEVE	10%	RETENCIÓN
11.1.05	POR MODIFICAR Y/O PINTAR EL KIOSCO, PUESTO O MÓDULO EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA	LEVE	5%	
11.1.06	POR NO EXHIBIR LA LISTA DE PRECIOS, (LOS VENDEDORES DE HELADOS, EMOLIENTES Y LOS LUSTRABOTAS)	LEVE	5%	
11.1.03	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN UN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO	LEVE	10%	RETENCIÓN / RETIRO
11.1.04	POR REALIZAR EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE GIROS NO AUTORIZADOS	LEVE	10%	RETENCIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN N.º 12: VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS)

Órgano de Fiscalización:

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12.1.01	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN SER CONDUCTOR AUTORIZADO	LEVE	10%	INTERNAMIENTO
12.1.02	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN VEHICULAR	LEVE	10%	INTERNAMIENTO
12.1.03	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN PORTAR LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR	LEVE	5%	
12.1.04	POR NO ASISTIR AL CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	LEVE	3%	
12.1.05	POR PRESTAR EL SERVICIO FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO AUTORIZADA O DECLARADA RÍGIDA PARA LA CIRCULACIÓN	LEVE	10%	INTERNAMIENTO

12.1.06	POR CONDUCIR EL VEHÍCULO EN COMPAÑÍA DE UNA(S) PERSONA(S) AL LADO DEL CONDUCTOR Y/O LLEVARLOS FUERA DE LA CABINA DE LOS PASAJEROS	LEVE	10%	
12.1.07	POR NO CONTAR CON EL UNIFORME ADECUADO Y/O DISTINTIVO QUE IDENTIFIQUE A LA EMPRESA	LEVE	3%	
12.1.08	POR NO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CARACTERÍSTICAS VIGENTE	LEVE	10%	INTERNAMIENTO
12.1.09	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTADOR	LEVE	10%	
12.1.10	POR PERMITIR PRESTAR EL SERVICIO CON EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTADOR VENCIDO	LEVE	10%	
12.1.11	POR PERMITIR A LOS CONDUCTORES TRABAJAR SIN ESTAR AUTORIZADOS NI REGISTRADOS	LEVE	5%	
12.1.12	POR TRANSFERIR, VENDER O CEDER EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN	LEVE	20%	
12.1.13	POR PRESTAR EL SERVICIO EN VÍAS O ZONAS DE TRABAJO NO AUTORIZADAS	LEVE	10%	
12.1.14	POR PERMITIR QUE SUS CONDUCTORES AUTORIZADOS PRESTEN EL SERVICIO SIN PORTAR EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN VEHICULAR O CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	LEVE	5%	
12.1.15	POR DAR USO DISTINTO A LOS PARADEROS AUTORIZADOS	LEVE	5%	
12.1.16	POR NO CONTROLAR QUE LOS VEHÍCULOS MENORES AUTORIZADOS SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES	LEVE	10%	
12.1.17	POR NO UNIFORMIZAR SU FLOTA Y NO CONTROLAR LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL UNIFORME DE SUS CONDUCTORES	LEVE	3%	
12.1.18	POR PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SUPADERO A VEHÍCULOS MENORES NO AUTORIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DEBIDAMENTE ACREDITADO	LEVE	5%	
12.1.19	POR PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VEHÍCULOS ROBADOS	MUY GRAVE	1 UIT	
12.1.20	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
12.1.21	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON CONDUCTORES QUE CUENTA CON LICENCIA DE CONDUCIR QUE NO CORRESPONDE A LA CLASE Y CATEGORÍA EXIGIDA O QUE LA MISMA SE ENCUENTRE RETENIDA, CANCELADA O SUSPENDIDA	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
12.1.22	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN O MANTENGAN VIGENTE EL SOAT	LEVE	5%	SUSPENSIÓN VEHICULAR/ CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
12.1.23	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON CONDUCTORES CUYOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON CIV, SE ENCUENTREN VENCIDOS O NO	LEVE	5%	SUSPENSIÓN VEHICULAR/

	HAYAN APROBADO LA CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS ANUAL			CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
12.1.24	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN CON MEDIDA DE SUSPENSIÓN VEHICULAR	LEVE	5%	SUSPENSIÓN VEHICULAR/ CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
12.1.25	POR NO CONTROLAR QUE LOS VEHÍCULOS MENORES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL CUENTEN CON BUENAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO	LEVE	5%	
12.1.26	POR NO CONTROLAR QUE SE DE EL USO CORRESPONDIENTE A LOS PARADEROS AUTORIZADOS	LEVE	5%	
12.1.27	POR NO UNIFORMIZAR LA FLOTA DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS DEBIENDO EXHIBIR EN CADA VEHÍCULO MENOR HABILITADO LA RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL Y SUS COLORES DISTINTIVOS	LEVE	5%	SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
12.1.28	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON VEHÍCULOS ROBADOS	LEVE	5%	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
12.1.29	POR NO INFORMAR A LA GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA Y RELACIONADA A LA PERSONERÍA JURÍDICA TITULAR DEL PERMISO DE OPERACIÓN O DE LAS UNIDADES VEHICULARES, COMO EL RETIRO O LA SUSTITUCIÓN O POR LA CAUSA QUE FUERE	LEVE	5%	